



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO Nº 3.20.00.00

SUBSIDIOS O TRANSFERENCIAS
OTORGADAS A ONG`S
POR LA SECRETARIA DE
PROMOCIÓN SOCIAL

PERIODO AÑO 2000

Buenos Aires, Agosto de 2002

Buenos Aires, Agosto de 2002

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales:

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos

CÓDIGO DE PROYECTO: 3.20.00.00

NOMBRE: Subsidios o Transferencias otorgadas a ONG'S por la Secretaría de Promoción Social.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2000.

OBJETO: Subsidios o Transferencias otorgadas a ONG'S por la Secretaría de Promoción Social.

OBJETIVO: Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales, determinando la población cubierta por las Organizaciones No Gubernamentales. Establecer el tiempo promedio de permanencia de los niños en las ONG's.

Verificar los aspectos legales y operativos referidos a la adjudicación o selección, los pagos de los subsidios y/o transferencias a las ONG's dedicadas a la asistencia de los niños.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

148- Atender a menores en riesgo

398- Acción coordinada para la promoción de la mujer, asistencia a la problemática de la violencia familiar y el maltrato infantil

152- Programa Nuestras Familias

JURISDICCIÓN: 45

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y MENOR

Crédito Original: \$ 450.000.-

Crédito Vigente: \$ 450.000.-

Crédito Devengado: \$450.000.-

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

Crédito Original: \$ 200.000.-

Crédito Vigente: \$200.000.-

Crédito Devengado: \$ 64.549,59.-

EQUIPO DESIGNADO:

Dra. ZILLI, Martha E. (Coordinadora del Proyecto)

Dra. MIAULT, Anabella

Cdor. LORENZO, Gladys

Cdor. THAL, Daniel

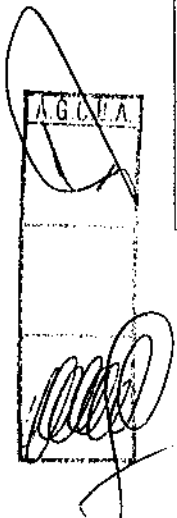
Dr. DE PAOLA, Gastón

Dr. CELAYA, Guillermo

Dra. PARAJÓN, María Celeste

Srta. FABRIZIO, Silvana

AGCBA



**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 3.20.00.00**

DESTINATARIO

**Señora Presidenta de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por el art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la ley N° 70, artículos 131, 132 y 136, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social, con el objeto que se detalla en el apartado I.

1. OBJETO

Subsidios o Transferencias otorgadas a ONG'S por la Secretaría de Promoción Social.

2. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales, determinando la población cubierta por las Organizaciones No Gubernamentales. Establecer el tiempo promedio de permanencia de los niños en las ONG's.

Verificar los aspectos legales y operativos referidos a la adjudicación o selección, los pagos de los subsidios y/o transferencias a las ONG's dedicadas a la asistencia de los niños.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En los procedimientos de auditoría realizados durante el trabajo de campo se utilizaron las siguientes herramientas:



- ♦ Relevamiento y análisis de normas constitucionales, leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones¹.
- ♦ Relevamiento de la estructura organizacional.²
- ♦ Toma de conocimiento de informes de auditorías anteriores.
- ♦ Solicitud de información mediante notas cursadas a los distintos niveles de conducción del Organismo³.
- ♦ Entrevistas con personal de dirección, ejecutivo y de empleados en general⁴.
- ♦ Determinación de la muestra de auditoría⁵.
- ♦ Verificaciones y observaciones "in situ".
- ♦ Análisis de los antecedentes recabados en el marco de la auditoría de gestión del Programa "Atender a Menores en Situación de Riesgo"
- ♦ Análisis de la documentación vinculada a la población asistida y al tiempo de permanencia de los niños en las instituciones.
- ♦ Análisis de los legajos pertenecientes a los beneficiarios de los subsidios.
- ♦ Análisis presupuestario y su correspondiente ejecución⁶.
- ♦ Verificación de los ingresos en las distintas ONG's.
- ♦ Verificación de las rendiciones efectuadas a la Dirección General de Contaduría.
- ♦ Verificación de pagos efectuados.

Las tareas de campo fueron desarrolladas en el período comprendido entre el 14 de agosto y el 25 de octubre.

3.1. LIMITACIONES AL ALCANCE

3.1.1. El convenio firmado con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Fundación Claude Bernard, expresa que su domicilio legal está situado en la

¹ Anexo I: Normativa Aplicable.

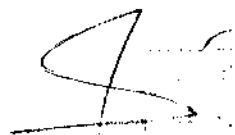
² Anexo II: Responsabilidades Primarias y Acciones - Organigrama Institucional.

³ Anexo III: Entrevistas, Cuestionarios y Notas enviadas.

⁴ Anexo III: Entrevistas, Cuestionarios y Notas enviadas.

⁵ Anexo IV: Muestra de Auditoría.

⁶ Anexo X: Análisis presupuestario



calle Tucumán 326, piso 4, of. 27, de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Cláusula Novena declara que la casa en la que se llevará a cabo la atención de los niños se encuentra ubicada en Orán 1974 de Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, comprometiendo cuatro vacantes.

Al iniciar los contactos previos con las instituciones a fin de realizar las observaciones "in situ", se tomó conocimiento que la institución había cerrado su hogar en Ituzaingó, de forma que se tornó imposible realizar la verificación programada.

Utilizando procedimientos alternativos se verificó que el nuevo domicilio legal de la Fundación, se encuentra en Perón 1757, Piso 2º Of. 11, Capital Federal. Por Nota AGCBA Nº 2988/01, se solicitó a la Presidenta, la vista de los libros contables y toda otra documentación de interés. Con la información obtenida solo pudo constarse la percepción del subsidio, documentada en extracto bancario.

3.1.2. Con respecto al Programa de Apoyo Económico a Familias de Extrema Necesidad Socioeconómica (Nuestras Familias), a la fecha no se recibió contestación al cuestionario remitido por Nota AGCBA Nº 2573/01 de fecha 05/10/01, que fue reiterado por Nota AGCBA Nº 2903, de fecha 26/10 /01, de forma que no se ha podido constatar:

- ♦ La existencia de estadísticas que reflejen de que modo la población llega a la Secretaría para solicitar y tramitar un subsidio, a fin de efectuar un análisis.
- ♦ La existencia de los Dictámenes confeccionados por la Dirección de Familia y Menor, elevados a la Subsecretaría en el período 2000.
- ♦ La existencia de los informes semestrales de desarrollo y cumplimiento del programa elevados a la Legislatura en el período 2000.
- ♦ El destino, aplicación y persona responsable de los fondos retenidos a los beneficiarios mediante las Actas de Acuerdo y Compromiso, afectados a la conformación de un "fondo común".
- ♦ La existencia de causas que hayan originado la cancelación de subsidios ya otorgados.
- ♦ La conformación de los distintos cheques emitidos que integran la ejecución presupuestaria.

4. ACLARACIONES PREVIAS:

4.1. Del relevamiento efectuado oportunamente en la Secretaría de Promoción Social, surge que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires otorga subsidios



4

monetarios y en especie a Organizaciones No Gubernamentales que brindan asistencia a la niñez, desde dos dependencias:

1. Departamento Integral a Chicos de la Calle, dependiente de la Dirección General de Familia y Menor.
2. Dirección General de la Mujer.

Estos subsidios son implementados a través de distintos programas.

1. El Programa N° 148 "Atender a Menores en Situación de Riesgo", a cargo de la Dirección General de Familia y Menor, del que depende el Departamento Integral a Chicos de la Calle.
2. El Programa N° 398 "de Acción Coordinada para la Promoción de la Mujer, Asistencia de la Problemática de la Violencia Familiar y el Maltrato Infantil", a cargo de la Dirección General de la Mujer.

En el Programa dependiente de la Dirección General de la Mujer, los convenios que se realizan con las distintas entidades – en relación al objeto de esta auditoría - tienen la finalidad de brindar asistencia terapéutica a los niños con distintas problemáticas de violencia o maltrato infantil, o subvencionar proyectos que aborden desde diversos enfoques, estas problemáticas.

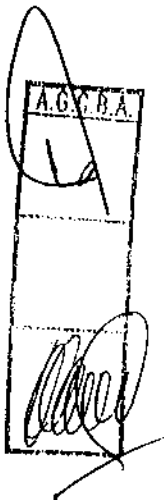
El subsidio se destina a sostener la actividad desarrollada por la ONG, como el dictado de cursos de capacitación o el pago de los honorarios de aquellos profesionales involucrados en las actividades terapéuticas que involucran a niños y niñas.⁷

En el Programa que lleva adelante la Dirección General de Familia y Menor, desde el Área de Apoyo a Pequeños Hogares, en el Departamento Integral a Chicos de la Calle, el Gobierno de la Ciudad acuerda mediante convenios una cantidad de vacantes destinada a dar albergue a los niños en situación de riesgo social o abandono.

4.2. Con relación al Programa N° 148 "Atender a Menores en Situación de Riesgo", implementado en la Dirección General de Familia y Menor, al efectuarse la revisión del presupuesto aprobado para el período 2000 de la Jurisdicción 45, Secretaría de Promoción Social, se constató que para el inciso 5 "Transferencias", existía una partida presupuestaria de \$ 450.000.-, la cual fue ejecutada en su totalidad.

Del análisis presupuestario efectuado surge que de los \$ 450.000.- asignados de acuerdo a lo descripto precedentemente, solo se transfirieron subsidios a ONG's por un monto de \$248.000.- y el resto, \$202.000.- fueron ejecutados en

⁷ Anexo XI: Población asistida



4

el Programa N° 152, denominado "Brindar Apoyo Económico a Familias en Situación de Extrema Necesidad Socioeconómica"⁸.

A fin de verificar la correcta aplicación y rendición de los fondos que fueron asignados al Programa N° 148, en el inc. 5 por la correspondiente ley de presupuesto y ejecutados luego en el Programa N° 152, se realizaron en el área responsable de este último, los procedimientos propios de auditoría.

5. OBSERVACIONES

5.1. PROGRAMA N° 148 "ATENDER A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO":

5.1.1. Las observaciones de este acápite no se dirigen específicamente al Organismo auditado, en tanto éste carece de la competencia para el dictado o modificación de las normas a que se refieren. No obstante, se entiende necesaria su inclusión a los efectos del conocimiento y consideración de la autoridad normativa competente, por la insuficiencia y/o falencias de la regulación analizada que se proyecta sobre la operatividad y la eficacia de la gestión del órgano auditado.

5.1.1.1. No existe una norma que regule integralmente el otorgamiento de subsidios a instituciones no gubernamentales que tengan por objeto la asistencia a la niñez en situación de riesgo, pues la Ordenanza N° 42.062 sólo alude a la facultad que tiene el Jefe de Gobierno de celebrar convenios a efectos de subsidiar la atención del problema del niño o niña en situación de abandono, *ad referéndum* de la Legislatura.

Por otro lado resulta inadecuado el circuito empleado para la obtención de subsidios, caracterizado por un trámite administrativo sumamente complejo y extendido en el tiempo.

En este aspecto, el resultado se traduce en un ingreso del niño anterior a la formalización del convenio y posterior pago, lo que conspira en contra del cumplimiento de las obligaciones convenidas con la ONG, ya que ésta tiene a su exclusivo cargo la manutención del niño, por todo el tiempo que transcurre entre el inicio del trámite y el efectivo pago.

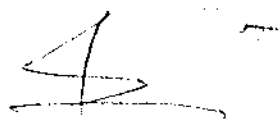
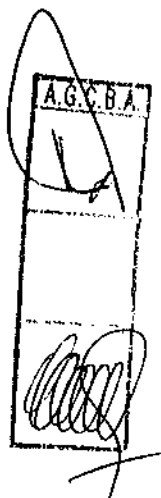
5.1.1.2. Del análisis del texto de los convenios suscriptos con las ONG's surge que:^{9/10}

- ♦ No se establecen causales de rescisión del convenio.

⁸ Anexo V: Análisis Ordenanza N° 43.821 - Circuito de pago de los subsidios.

⁹ Anexo VI: Análisis de los Convenios-Cuadro comparativo.

¹⁰ Los convenios utilizados por el Departamento "Chicos de la Calle", para formalizar el otorgamiento de los subsidios, surgen de un convenio marco que fuera aprobado por Decreto N° 2254/GCBA/00, con fecha 11/12/00.

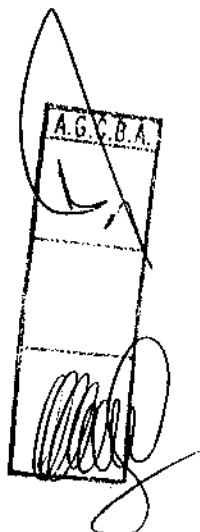


- ♦ No se determinan mecanismos destinados a obtener de la ONG el cumplimiento de sus obligaciones, frente a su eventual desconocimiento.
- ♦ El incumplimiento solo se tiene en cuenta a efectos de entregar nuevos beneficios (Cláusula Octava).
- ♦ No integran el convenio los lineamientos, pautas y reglamentación del Programa de Apoyo a Pequeños Hogares, a que se refiere la cláusula primera.
- ♦ No existe precisión respecto al supuesto que plantearía el egreso de los niños albergados por las ONG's antes del vencimiento del plazo de un año de vigencia de la vacante. De producirse esta circunstancia no se prevé que el Gobierno de la Ciudad pueda efectuar otra derivación haciendo uso de esa vacante por el periodo que resta hasta el agotamiento del plazo de vigencia de un año.
- ♦ No existen mecanismos de rendición de cuentas sobre los montos otorgados en concepto de subsidios.

5.1.2. Observaciones dirigidas al Organismo:

- ♦ El Departamento Integral a Chicos de la Calle, ubicado en la Planta Baja del edificio sito en Av. Entre Ríos y Pavón, carece de un ámbito adecuado para el desarrollo de las tareas encomendadas:

- ✓ El lugar existente está en malas condiciones edilicias (vgr. humedad, goteras, problemas en la instalación eléctrica con riesgo para la seguridad de personas y bienes).
- ✓ Existe escasez de mobiliario para el resguardo de la documentación utilizada en el desenvolvimiento de las tareas.
- ✓ Carecen de suficiente equipamiento informático, (hardware y software). Los equipos existentes no funcionan en red.
- ✓ El equipo de calle carece de móvil propio, dependiendo para el desarrollo de sus funciones de la disponibilidad del móvil perteneciente al B.A.P. (Buenos Aires Presente - Programa que depende de la Secretaría de Promoción Social).
- ✓ El personal que desarrolla tareas administrativas es insuficiente. La mayoría del personal, formado por técnicos y profesionales se encuentra afectado a tareas de campo, en relación directa o indirecta con los niños. Debido a la escasez de recursos humanos, este mismo personal está encargado de tareas administrativas, lo que se



A large, stylized handwritten signature or scribble, possibly representing the name "S. F.", located at the bottom right of the page.

traduce en una utilización no racional de un recurso humano con capacitación específica¹¹.

- ♦ No existen criterios objetivos de selección que permitan determinar la idoneidad de las ONG's, a fin de cumplimentar los objetivos institucionales.
- ♦ No se impone a las ONG's el requisito de presentar la habilitación municipal, a los efectos de obtener el subsidio.

El 87,5% de las ONG's que desarrollan sus actividades en la Ciudad no cuentan con habilitación municipal.¹²

- ♦ No existen normas que regulen la conformación de los legajos de las ONG's ni los de los niños.

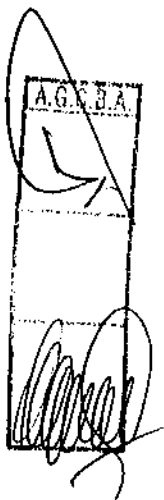
Como consecuencia de lo anterior ambos tipos de legajos carecen de una estructura homogénea. La documentación contenida no se encuentra foliada.

- ♦ En los legajos de las ONG's no existen copias certificadas de la documentación presentada (estatuto, actas, balances, etc.)
- ♦ No existen registros formales de las inspecciones que realiza el equipo de técnicos y profesionales en las organizaciones a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, conforme a las cláusulas del convenio.
- ♦ Los informes enviados por las ONG's, en forma trimestral, no exhiben homogeneidad ni desde el punto de vista formal ni desde el punto de vista de los contenidos. No existe procesamiento de los datos contenidos en ellos.
- ♦ Existió subejecución presupuestaria en un 44,8 %, equivalente a \$ 202.000.
- ♦ Dicho monto se ejecutó en el Programa N° 152.
- ♦ No surge de la compulsa efectuada la existencia de la Resolución emanada de autoridad competente, aprobatoria de la transferencia de fondos, del Programa N° 148 "Atender a Menores en Situación de Riesgo" al Programa N° 152, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° inc. a) del Anexo I punto 5 del Decreto 54/00.

Con fecha 26/01/01, a través de un memorando interno, N° 142/SSGAS, la Subsecretaría de Gestión de la Acción Social lleva a conocimiento de la Coordinadora del Programa Nuestras Familias, que se ha transferido la suma

¹¹ Ver Anexo VII: Recursos Humanos.

¹² Estas actividades deben cumplir con el requisito de obtención de la habilitación para funcionar (Código de Planeamiento Urbano, Ley 449). Ver Anexo VIII: Habilitación Municipal.



A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a name, written in dark ink.

de \$200.000.-, cifra ésta que se halla enmendada y que no es coincidente con el importe real ejecutado, que es de \$202.000.-

Asimismo, se observa que la fecha de este memorando, es posterior a la fecha en que se produjo la utilización de los fondos (28/12/00).

- ♦ No se alcanzaron las metas físicas aprobadas en el presupuesto del año 2000, en cuanto al número de ONG's subsidiadas y en la instrumentación de las becas mensuales para niños en instituciones.
- ♦ Los cheques son emitidos a nombre de particulares autorizados mediante una simple nota y no se extiende a nombre de la Fundación o Asociación Civil de que se trate, teniendo en cuenta que cada una de ellas poseen su cuenta bancaria.
- ♦ En el 40% de las instituciones, no se ha podido constatar la registración contable o depósito bancario que acredite el ingreso del subsidio.
- ♦ El Organismo auditado no exige recibos oficiales. Como respaldo del pago de los subsidios otorgados, el Departamento Contable acepta a modo de recibo un comprobante que consiste en una hoja membretada, con un texto tipo.

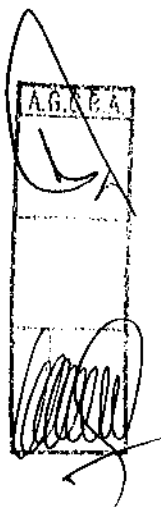
5.2. PROGRAMA N° 398 "DE ACCIÓN COORDINADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER, ASISTENCIA A LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EL MALTRATO INFANTIL"¹³:

5.2.1. Las observaciones de este acápite no se dirigen al Organismo auditado, en tanto este carece de la competencia para el dictado o modificación de las normas que se refieren. No obstante se entiende necesaria su inclusión por la incidencia que la insuficiencia y/o falencias de la regulación analizada exhibe sobre la operatividad y la eficacia de la gestión del órgano auditado.

De acuerdo al art. 80 inc. 20 de la CCBA, la Legislatura, ostenta la facultad de regular el otorgamiento de subsidios conforme a las previsiones contenidas en el Presupuesto. Por su parte, el art. 104 inc. 17, reconoce al Jefe de Gobierno, la potestad de conceder subsidios dentro de la previsión presupuestaria.

Asimismo, la Legislatura ha regulado parcialmente el otorgamiento de los subsidios a entidades de la sociedad civil vinculadas con la problemática de la mujer, al crear el Registro de Organizaciones de Mujeres de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 59). Mediante la precitada norma, se ha establecido la obligatoriedad de la inscripción para todas aquellas entidades que soliciten avales, auspicios, becas y otros tipos de ayuda. A tal efecto, se

¹³ El universo total de organizaciones que recibieron subsidios por este programa es mayor que las tres que fueron auditadas, ya que debido al alcance definido para esta auditoría (organizaciones que recibieron subsidios para atención de niños) exceden su ámbito aquellas organizaciones que recibieron subsidios para atender a mujeres.



obliga a tener como objetivos de la organización el tratamiento de la temática relativa a la mujer, contar con personería jurídica y poseer domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

Mediante el decreto 2423/00, el Poder Ejecutivo creó el "Programa de Acción Coordinada para la Promoción de la Mujer, Asistencia de la Problemática de la Violencia Familiar y el Maltrato Infantil". A través del Anexo I, se procedió a establecer los objetivos del Programa, los beneficiarios, los requisitos formales, los términos de referencia, el instructivo para la presentación de proyectos; en tanto que en el anexo II se acompaña el proyecto de Convenio Marco a través del cual se fijan las pautas que han de gobernar la relación entre la Ciudad y las ONG's adjudicatarias de los subsidios.

Del análisis de la normativa señalada se desprende que, en el caso, el Poder Ejecutivo ha ejercido facultades reservadas a la Legislatura por la propia Carta local, toda vez que mediante el citado Programa ha establecido cuestiones que hacen a la regulación integral de subsidios: la fijación de los objetivos, los requisitos formales para su obtención o los propios convenios a los que deberán ajustarse las ONG's.

Por otra parte, debe ponerse de manifiesto que el Decreto 2423/00 no es una norma reglamentaria de la ya mencionada Ley N° 59, ni un Decreto de Necesidad y Urgencia (art. 103 CCBA, Ley N° 15).

5.2.2. Observaciones dirigidas al Organismo:

Del relevamiento y análisis de los legajos pertenecientes a las ONG's, surgen las siguientes observaciones relacionadas con apartados de lo previsto por el Decreto 2423/00:

- ♦ No consta en una (33,3%) de las organizaciones la acreditación de experiencia solicitada en el apartado 4.5. del Anexo I.
- ♦ Los proyectos presentados por las organizaciones no se estructuran según lo establecido en el punto 6 del Anexo I, aunque los datos se encuentren mayoritariamente completos.
- ♦ No consta en los legajos de las ONG's el formulario institucional (apartado 7 del Anexo I)
- ♦ No consta en los legajos de las ONG's el cumplimiento de lo preceptuado por los apartados 8, 9, 10 y 11 del anexo I, los que se refieren a la presentación de los programas implementados en la ONG, las características de las beneficiarias atendidas, la fuente de financiamiento y las relaciones con otras instituciones.



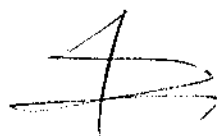
- ♦ No se impone a las ONG's el requisito de presentar la habilitación municipal, a los efectos de obtener el subsidio.¹⁴

5.3. PROGRAMA N° 152 DE APOYO ECONÓMICO A FAMILIAS DE EXTREMA NECESIDAD SOCIOECONÓMICA ("NUESTRAS FAMILIAS") :

5.3.1. No se cumple con lo normado en la Ordenanza N° 43.821, de creación del Programa, en los siguientes aspectos:

- ♦ De la documentación exhibida por la Coordinadora del Programa no se ha determinado la existencia de los informes semestrales de desarrollo y cumplimiento del Programa elevados a la Legislatura en el período 2000 (art. 2°).
- ♦ No se adjuntan al legajo los informes sobre la prestación de servicios del beneficiario en algún programa de asistencia comunitaria, dependiente de la Subsecretaría. (Anexo I Punto 4, inc. c)
- ♦ El pago del subsidio no se efectúa mediante cheque, según lo establecido en el Punto 4 inc. c) Anexo I, lo cual pone en eventual riesgo los activos del erario público.
- ♦ No se adjuntan al legajo los documentos probatorios exigidos, según la situación de emergencia que dio lugar al pedido de subsidio. (Anexo I, Punto 5, inc. c)
- ♦ De la documentación exhibida por la Coordinadora del Programa no se ha determinado la existencia de los informes que el Director General debe elevar a la Subsecretaría, correspondientes al año 2000. (Anexo I, Punto 8, inc. c)
- ♦ No se ha podido determinar la existencia de los dictámenes que debe efectuar la Dirección General de Niñez y Familia y elevados a la Subsecretaría durante el año 2000. (Anexo I, Punto 8, inc. c)
- ♦ No se incorporan a los legajos los informes de los asistentes sociales, respecto del seguimiento de las familias a fin de comprobar el destino de los fondos, su reinserción productiva y /o laboral. (Anexo I, Punto 8, inc. e), parágrafos a y b)
- ♦ No consta en los legajos, rendición de cuenta alguna realizada por el beneficiario. (Anexo I, Punto 8, inc. f)
- ♦ No se verifica el cumplimiento con el requisito de la residencia en la Ciudad de Buenos Aires para aquellas familias postulantes que quieran acceder al subsidio. (Anexo I, Punto 6, inc. a)¹⁵

¹⁴ Ver nota 10 con remisión al Anexo VIII.



5.3.2. Del relevamiento de los 614 legajos de los beneficiarios de los subsidios otorgados –por aplicación de los fondos provenientes de la partida asignada al Programa número 148- y el análisis de las rendiciones efectuadas a la Dirección General de Contaduría, surgen las siguientes observaciones¹⁶:

- ♦ No se adjunta en los legajos, la solicitud de subsidio formulada por la familia requirente.
- ♦ No existe un registro de beneficiarios.
- ♦ No se conservan registros de la demanda de subsidios no satisfecha.
- ♦ En el 20,84% de los casos, la fecha del Informe Social es posterior a la fecha del recibo.
- ♦ En el 3% de los casos, el informe social carece de firma.
- ♦ La Unidad Ejecutora ordena el pago a través de un simple listado, el que carece de firma, fecha y no registra número.
- ♦ El Departamento Contable – Tesorería – de la Secretaría de Promoción Social no acusa recibo del listado en el que se ordena el pago confeccionado por la Unidad Ejecutora.
- ♦ Los recibos no están numerados.
- ♦ No existen conciliaciones entre los montos ejecutados de acuerdo a la información suministrada por la Unidad Ejecutora con respecto a las rendiciones efectuadas a la Dirección General de Contaduría.
- ♦ Los montos rendidos por el Departamento Contable del ente auditado a la Dirección General de Contaduría difieren de lo enviado a pagar por la Unidad Ejecutora. No se pudo verificar si la diferencia corresponde a los fondos originales del Programa.¹⁷
- ♦ De los 614 legajos examinados, se comprobó que en el 8,31% de los casos se firmaron Actas de Acuerdo y Compromiso con los beneficiarios, por un monto total de \$ 42.900; lo que representa el 15,49% del total que asciende a \$ 277.000. Mediante dichas actas se retiene al beneficiario una suma de dinero expresándose en su texto que a través de ella los beneficiarios toman conocimiento del Programa Nuestras Familias y comparten el criterio que este aporta al fortalecimiento de un proyecto laboral comunitario determinado.

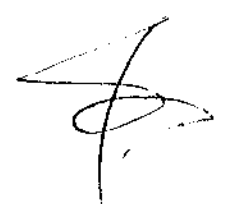
A través del análisis de las referidas Actas de Acuerdo, surgen las siguientes observaciones:

¹⁵ A la fecha de este informe se halla pendiente la determinación del porcentual de incumplimiento.

¹⁶ Sin perjuicio de apartamientos de diverso orden que por su escasa significatividad desde el punto de vista de su cantidad en relación al número de legajos relevados se discriminan en Anexo XII

¹⁷ Anexo IX: Conciliaciones.

AGCBA

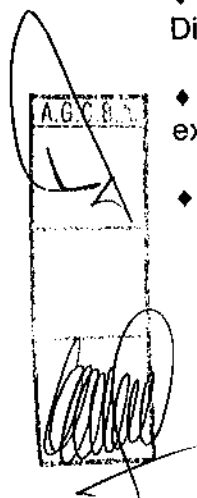


- ✓ No se determina la forma en la cual el beneficiario toma conocimiento del Programa.
- ✓ No surge del texto cuáles son los criterios que dicho programa aporta al Proyecto Laboral Comunitario.
- ✓ No hay constancias del destino y finalidad de los fondos retenidos a los beneficiarios mediante las Actas de Acuerdo y Compromiso, incorporadas a los legajos de los beneficiarios.
- ✓ No surge del Acta de Acuerdo y Compromiso el criterio utilizado para fijar el monto retenido.
- ✓ No se ha hallado la norma de creación del denominado fondo común destinado a costear materiales y recursos.
- ✓ En todos los casos, las Actas de Acuerdo y Compromiso fueron firmadas solamente por el beneficiario del subsidio, sin que obre firma de alguna persona representante del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ En un caso, el Acta de Acuerdo y Compromiso es por el 100% del importe del subsidio, cuyo beneficiario es el N° 1298, pero se encuentra firmado por Delicia Del Valle Juárez (que es la beneficiaria número 1.299).
- ✓ En un caso, no se consigna importe en el Acta de Acuerdo y Compromiso, a pesar de estar firmado por el beneficiario. (Legajo 1398)

5.4. CONTROL INTERNO EN EL CIRCUITO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO-CONTABLE DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

Del relevamiento efectuado y de las verificaciones realizadas en las distintas áreas involucradas en el otorgamiento de los subsidios se evidencia que existen significativas debilidades con respecto al ambiente de control.

- ◆ No existe estructura orgánica aprobada para el nivel inferior al de Director General.
- ◆ No se verificó la existencia de registros e inventarios de carpetas y expedientes.
- ◆ No existen manuales de normas y procedimientos.



A large, stylized handwritten signature or mark.

- ♦ No existen controles internos como así tampoco por oposición.
- ♦ No existe seguridad informática ni un sistema de información centralizado.
- ♦ No existe un adecuado seguimiento del otorgamiento de los subsidios.
- ♦ Existen deficiencias en cuanto al control de la ejecución presupuestaria.
- ♦ No existe constancia de la realización de conciliaciones bancarias ni de documentación que pruebe el control de saldos.
- ♦ En el Departamento Contable (Tesorería de la Secretaría de Promoción Social) recaen sobre una misma persona la emisión, firma, cobro de cheques y pago de subsidios, como así también la preparación de la rendición.

6. RECOMENDACIONES

6.1. PROGRAMA ATENDER A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO:

6.1.1. Proceder a la revisión de la normativa legal vigente en materia de otorgamiento de subsidios a organismos no gubernamentales, a los efectos de que la Legislatura, en los términos que estime corresponder, facilite la uniformidad de actuación y la celeridad en la gestión por parte de los organismos de ejecución, como así también una mayor eficiencia de los sistemas de control interno y externo

6.1.2. Del análisis de los convenios suscriptos con las ONG, se desprenden las siguientes recomendaciones:

- ♦ Establecer causales de rescisión de convenio.
- ♦ Fijar mecanismos destinados a obtener de la ONG el cumplimiento de sus obligaciones. El incumplimiento debería dar lugar a la incorporación de este antecedente en todos los registros en los que la entidad figure, impidiendo la obtención de nuevos beneficios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad.
- ♦ Incorporar al convenio los lineamientos, pautas y reglamentación del Programa Apoyo a Pequeños Hogares.
- ♦ Regular el supuesto de agotamiento de la vacante en el caso de egreso de los niños, antes de la finalización del año de permanencia.
- ♦ Fijar mecanismos de rendición de cuentas sobre los montos otorgados en concepto de subsidios.

6.1.3. Recomendaciones dirigidas al Organismo:



♦ Efectuar las reparaciones necesarias a fin de lograr un ámbito adecuado para el desarrollo de las tareas encomendadas.

- ✓ Recomponer las condiciones edilicias, suprimiendo humedades, goteras y demás problemas relativos a la instalación eléctrica.
- ✓ Efectuar adquisición de mobiliario a fin de resguardar adecuadamente la documentación pertinente.
- ✓ Efectuar adquisición de un mayor equipamiento informático.
- ✓ Iniciar las gestiones necesarias, a fin de que el equipo de calle cuente con un móvil propio, para desarrollar sus funciones con amplio espectro horario.
- ✓ Efectuar nuevas solicitudes de personal a las diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad.

♦ Definir criterios objetivos de selección que permitan determinar la idoneidad de las ONG's.

♦ Imponer el requisito de la presentación de la habilitación municipal a los efectos de la obtención del subsidio.

♦ Requerir el inicio inmediato de los trámites pertinentes para obtener la habilitación, referida a los rubros que correspondan a las diferentes actividades que actualmente implementan, en tanto que la referida habilitación establece pautas para asegurar adecuadas condiciones edilicias y tiende a evitar la superpoblación.

♦ Establecer requisitos mínimos para la confección de los legajos de las ONG's, a fin de asegurar la actualización de los datos contenidos en ellos.

♦ Foliar la totalidad de la documentación existente en los legajos.

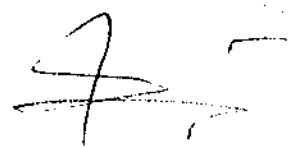
♦ Exigir copias certificadas por el funcionario competente cuando se agregue documentación que no sea original.

♦ Llevar un registro detallado de las inspecciones que realiza el equipo de técnicos y profesionales a las organizaciones a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante los convenios.

♦ Establecer requisitos mínimos para la confección de los informes trimestrales que realizan las ONG's, sistematizar y procesar los datos contenidos en ellos.

♦ Revisar la planificación presupuestaria estableciendo adecuados sistemas de comunicación con el área a cargo de la ejecución.

AGCBA



- ♦ Cumplir con la totalidad de las metas físicas programadas.
- ♦ Dar cumplimiento al Decreto 54/00, que requiere una resolución aprobatoria de la transferencia de fondos, emanada de autoridad competente.
- ♦ Iniciar las acciones tendientes a determinar la responsabilidad por omisión del dictado del acto general que prevé el Decreto 54/00.
- ♦ Emitir los cheques mediante los que se efectiviza el subsidio a nombre de la Fundación o Asociación Civil de que se trate.
- ♦ Exigir a las instituciones el registro contable de los fondos.
- ♦ Exigir a las ONG's la entrega de recibos oficiales a efectos de percibir el subsidio otorgado.

6.2. PROGRAMA DE ACCIÓN COORDINADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER, ASISTENCIA A LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EL MALTRATO INFANTIL:

- ♦ Requerir a todas las organizaciones la acreditación de la experiencia solicitada en el apartado 4.5. del anexo I del Decreto 2423/00.
- ♦ Cumplir con la estructura pautada en el punto 6 del anexo I.
- ♦ Incluir en los legajos el formulario institucional.
- ♦ Acreditar en los legajos de las ONG's el cumplimiento de lo preceptuado por los apartados 8, 9, 10 y 11, del anexo I, los que se refieren a la presentación de los programas implementados en la ONG, las características de las beneficiarias atendidas, la fuente de financiamiento y las relaciones con otras instituciones.
- ♦ Exigir el requisito de la obtención de la habilitación, a los efectos del otorgamiento del subsidio.

6.3. PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A FAMILIAS DE EXTREMA NECESIDAD SOCIOECONÓMICA (Nuestras Familias):

Conforme a las observaciones formuladas con respecto al Programa "Nuestras Familias", la cantidad y calidad de los apartamientos detectados, indicarían la necesidad de la planificación de una auditoría integral sobre el mencionado Programa, sin perjuicio de la iniciación de las acciones administrativas tendientes a establecer las responsabilidades de los funcionarios intervinientes, atendiendo particularmente a los aspectos financiero contables.

AGCBA

4-5

6.4. CONTROL INTERNO EN EL CIRCUITO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO- CONTABLE DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

- ♦ Proceder a la aprobación de nuevas estructuras para los niveles inferiores al de Director General, con el objeto de evitar las estructuras informales.
- ♦ Elaborar un registro conteniendo todas las Carpetas y/o Expedientes que se encuentran en trámite o archivo.
- ♦ Elaborar un manual de normas y procedimientos, diferenciando las funciones y responsabilidades de cada sector o componente del procedimiento.
- ♦ Elaborar un circuito administrativo y una adecuada división de funciones con el fin de que existan controles internos y por oposición.
- ♦ Generar un sistema de información centralizado que contemple distintos niveles de acceso.
- ♦ Realizar un estricto seguimiento de los subsidios otorgados en cuanto a cumplimiento de los convenios.
- ♦ Realizar conciliaciones periódicas de la ejecución presupuestaria.
- ♦ Realizar en forma periódica conciliaciones bancarias a los efectos de poseer un control pormenorizado de los saldos como así también un adecuado seguimiento y posterior tratamiento de las distintas partidas sean estas de conciliación y/o ajustes.
- ♦ Arbitrar los medios para una división adecuada de las funciones del Departamento Contable (Tesorería) de la Secretaría de Promoción Social.

7. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES

La evaluación requerida en el objeto, con base en la determinación de la población cubierta por las ONG's y el establecimiento del tiempo promedio de permanencia de los niños en ellas, se circunscribe a la actividad subsidiada por el Departamento de Atención Integral a Chicos de la Calle.

Se excluye en este punto el análisis en dichos términos de referencia, vinculado a las acciones implementadas por la Dirección General de la Mujer, toda vez que la variable tiempo de permanencia no es propia de la naturaleza de la prestación que efectúan las tres ONG's que reciben subsidios de ese organismo. En cuanto a la población cubierta, su determinación se ha efectuado en el Anexo XI.



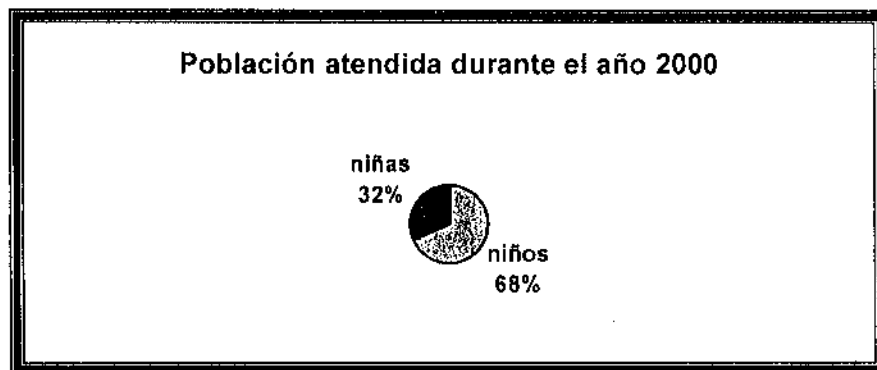
A large, handwritten signature or mark, possibly a stylized 'F' or '7', located at the bottom right of the page.

7.1. Población asistida (Período 2000)

Cantidad de niños/as derivados por el Dto. de Chicos de la Calle a las ONG's subsidiadas: 73

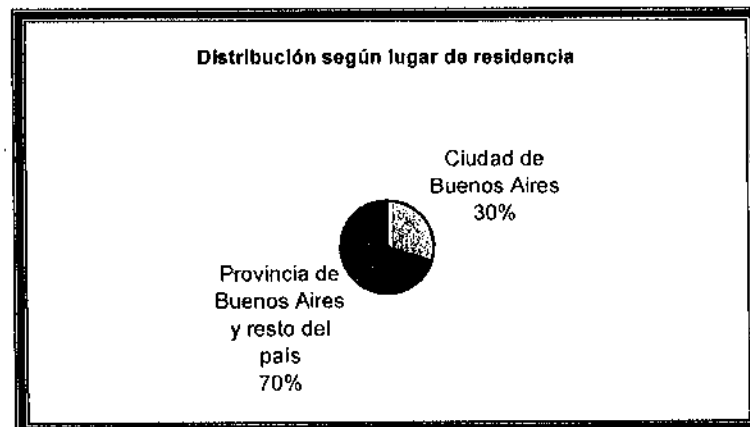
7.1.1. Según el género, se distribuyen de la siguiente manera (cuadro 1)

- Niñas: 23, equivalente al 32 % del total
- Niños: 50, equivalente al 68 % del total

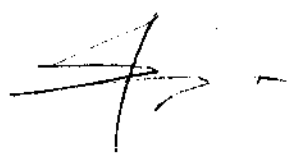
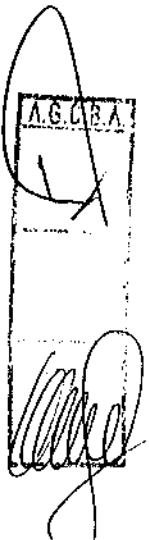


Cuadro 1.

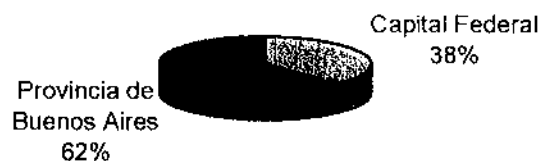
7.1.2 Según surge de datos relevados en diferentes entrevistas realizadas en el curso de esta auditoría y documentación obtenida de la Dirección General de Salud de la AGC, entregada y firmada por autoridades del Departamento de Chicos de la Calle, del total de la población asistida, alrededor de un 70 % provienen de la Provincia de Buenos Aires y del resto del país (cuadro 2)



Cuadro 2



Distribución geográfica de las casas de atención de las ONG's conveniadas

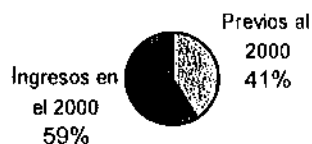


Cuadro 3

7.1.3 Según el momento del ingreso de los niños/as a las ONG's (cuadro 4):

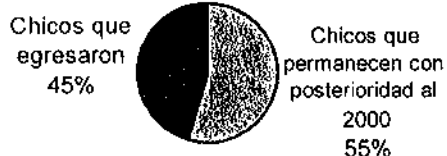
- Durante el año 2000: 43, equivale al 59 %
- Ingresados con anterioridad al año 2000 que permanecieron en este período: 30, equivalente al 41%

Chicos ingresados



Cuadro 4

Del total de los chicos asistidos durante el año 2000 permanecieron al iniciar el año siguiente (2001) 40 niños/as, equivalente al 55%. (cuadro 5)

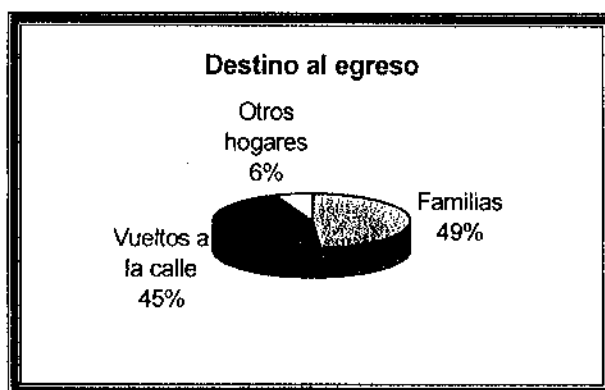


Cuadro 5

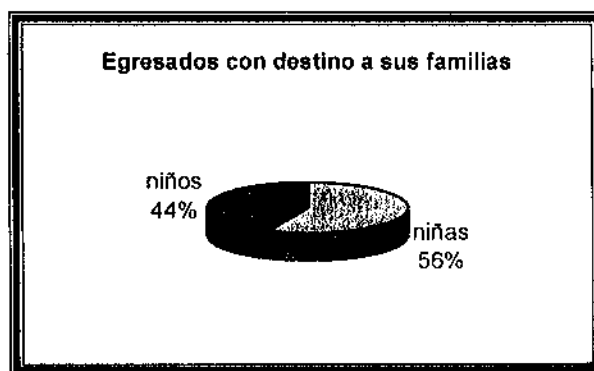
AGCBA

[Handwritten signature]

7.1.4. Según el destino al egreso de los/las niños/as (cuadros 6,7 y 8)



Cuadro 6

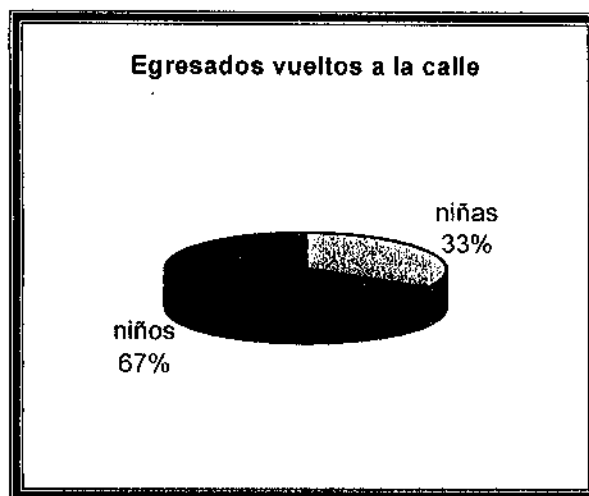


Cuadro 7

AGCBA

[Handwritten signature]

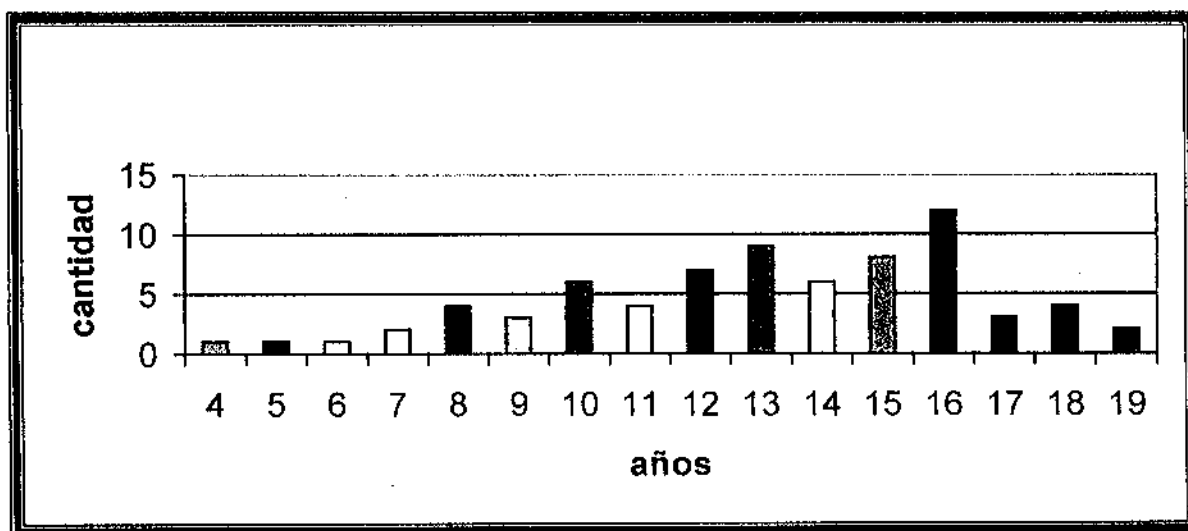
[Handwritten signature]



Cuadro 8

7.1.5 Según la edad:

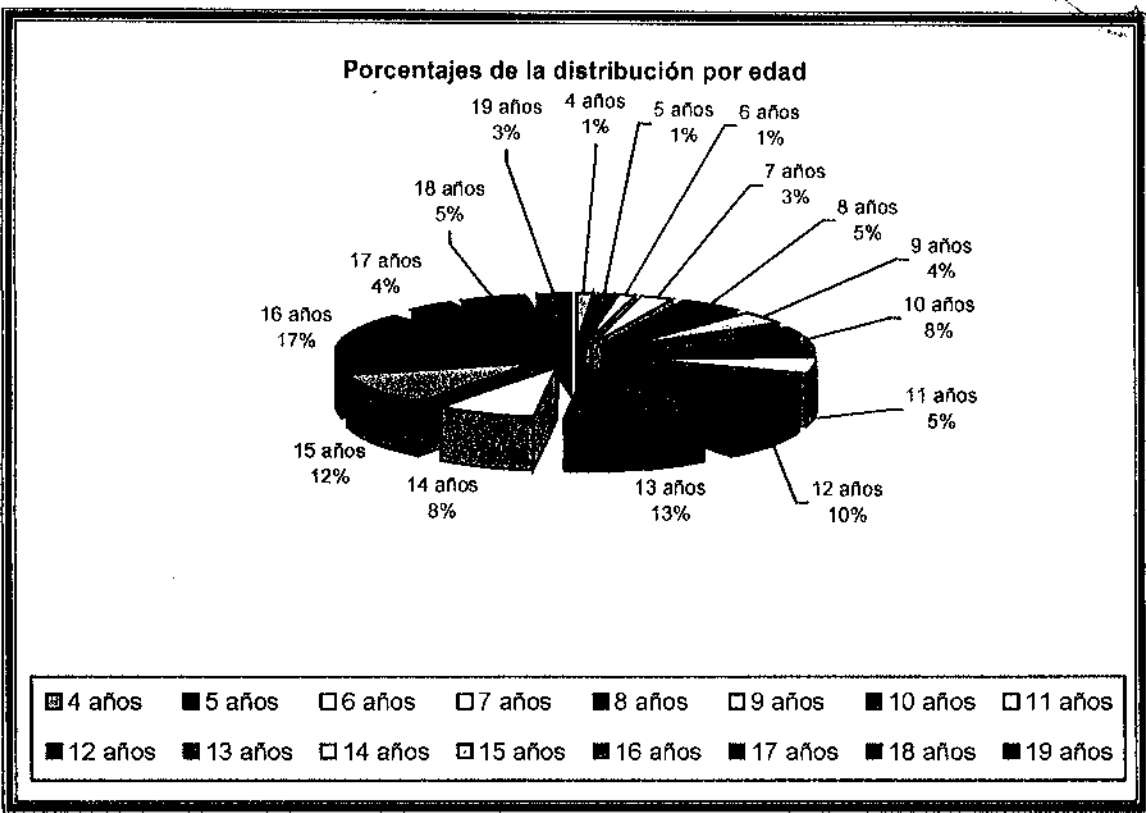
Se registran ingresos de niños/as desde los 4 años hasta los 19 años, según el cuadro 9 y 10.



Cuadro 9

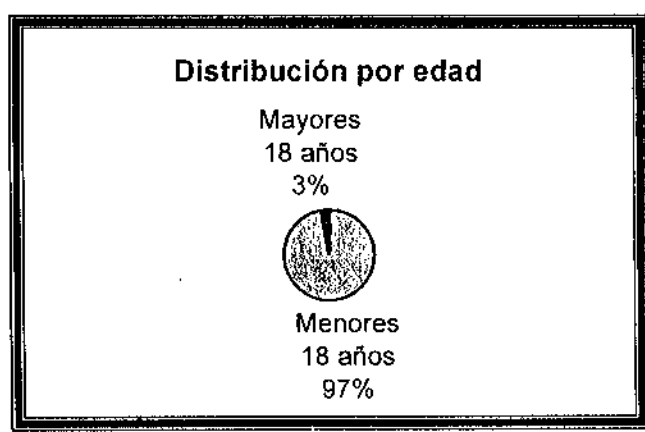
AGCBA

[Handwritten signature]



Cuadro 10

7.1.5.1 Según sean mayores o menores de 18 años¹⁸ (cuadro 11):



Cuadro 11

¹⁸ A los efectos de la Convención de los Derechos del Niño (Art. 1º) se considera niño a todo ser humano menor de 18 años de edad.

AGCBA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

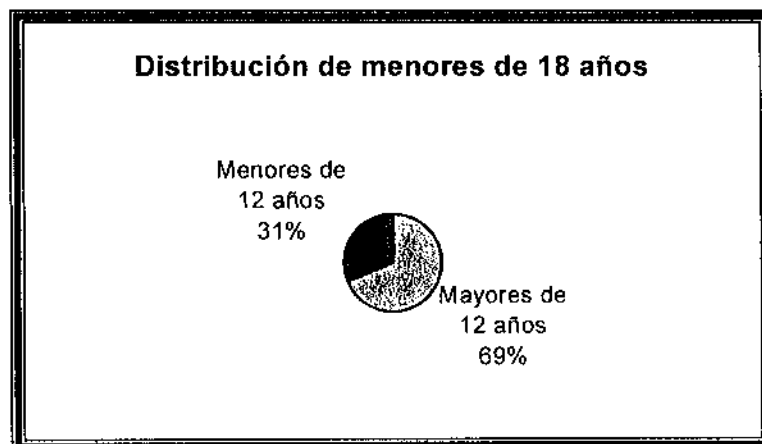
AGCBA

[Handwritten signature]

Cuadro 11

¹⁸ A los efectos de la Convención de los Derechos del Niño (Art. 1º) se considera niño a todo ser humano menor de 18 años de edad.

Según la división que adopta el Dto. Atención de Chicos de la Calle, que distingue entre niños y adolescentes, conforme sean menores o mayores de 12 años.(cuadro 12)

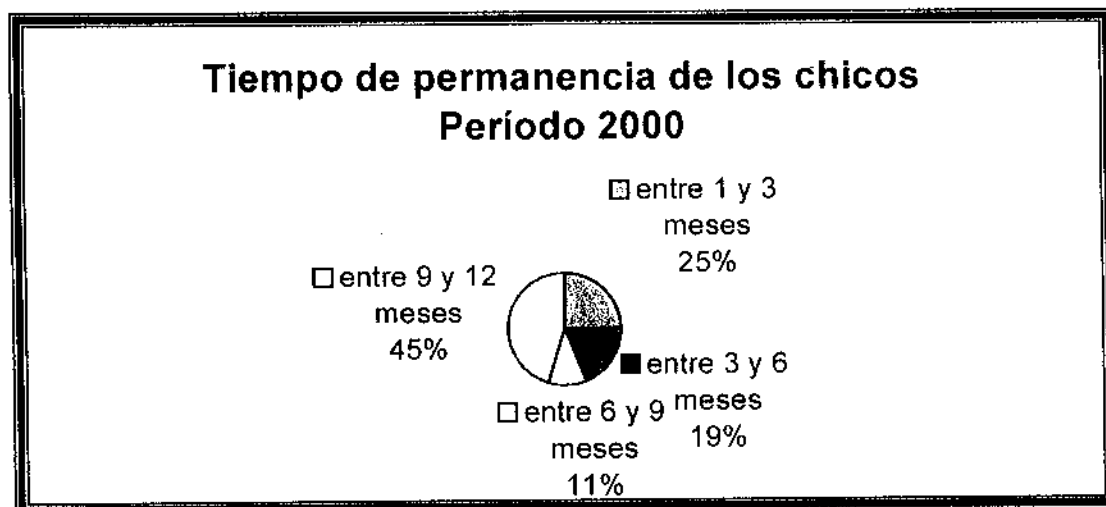


Cuadro 12

7.2. Tiempo de permanencia de los chicos en las instituciones

El tiempo de permanencia promedio es de 7,5 meses, sobre los doce meses que comprende el período auditado (cuadro 13):

Entre 1 y 3 meses: 18 casos (el 25%)
 Entre 3 y 6 meses: 14 casos (el 19%)
 Entre 6 y 9 meses: 8 casos (el 11%)
 Entre 9 y 12 meses: 33 casos (el 45%)



Cuadro 13

AGCBAO

7.2.1. Vinculando el tiempo de permanencia total de los 73 niños/as, en meses (550 meses) con la cantidad de vacantes previstas en los convenios (56) expresada en meses (647 meses) se puede establecer que se ejecutó el 82% del total de vacantes disponibles durante el período auditado.



Cuadro 14

8. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada surge la inexistencia de una norma general que regule el otorgamiento de subsidios a organismos no gubernamentales conforme a la competencia que el artículo 80, inc. 20 de la Constitución de la Ciudd, le atribuye a la Legislatura.

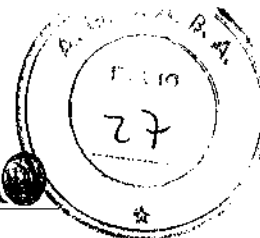
Esta falencia conlleva a aplicar diferentes criterios en el otorgamiento de los beneficios –que en importantes aspectos quedan librados a la autoridad a cuyo cargo se encuentra su ejecución–, impide la uniformidad de actuación de los organismos responsables de la gestión y dificulta la realización de los sistemas de control.

A similar conclusión cabe arribar respecto de los convenios mediante los que se concreta la vinculación entre las ONG's subsidiadas y el organismo del Gobierno de la Ciudad pertinente. responsables de la gestión, como así también contra la realización un eficaz sistema de control, tanto interno como externo.

A similar conclusión cabe arribar respecto de los convenios mediante los que se concreta la vinculación entre las ONG's subsidiadas y el organismo del Gobierno de la Ciudad pertinente.

AGCBA

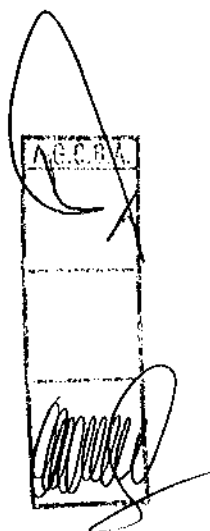
[Handwritten signature]



La modificación de esta falencia regulatoria contribuirá a la corrección de las significativas debilidades que respecto del ambiente de control han sido señaladas en el presente informe.

Sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones apuntadas, que subsanadas, sin duda contribuirán a optimizar la ejecución de los programas auditados, corresponde destacar la labor desarrollada por las organizaciones no gubernamentales ha satisfecho eficazmente su cometido, toda vez que los beneficios de aquellos han llegado a sus destinatarios.

El presente informe fue elaborado por el
Comité de Auditoría de la
Asociación General de Contadores Públicos de Argentina
en el mes de
diciembre de
2012.



+

ANEXO I**NORMATIVA APLICABLE****Constitución Nacional:**

Art., 75 inc. 22	Consagra la jerarquía constitucional de diversas convenciones internacionales en materia de derechos humanos, aplicables en el ámbito de la Ciudad.
Art. 129	Establece el nuevo status jurídico de la Ciudad de Buenos Aires, atribuyéndole el derecho de darse sus propias autoridades y dotándola de facultades propias de legislación y jurisdicción.

Leyes Nacionales

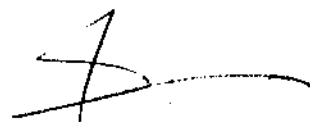
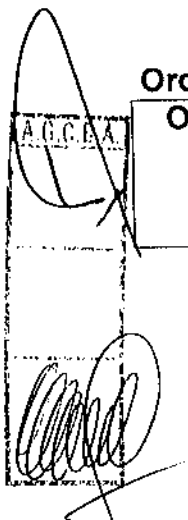
Ley 23.849	Norma por la cual la República Argentina ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
ley 10.903	Norma por la cual se crea el Patronato de Menores.

Constitución de la Ciudad de Buenos Aires

Art. 39	Consagra a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de derechos.
Arts. artículos 53 y 54	Sobre ejercicio financiero y sistemas de administración financiera y gestión de gobierno.
Art. 80, inc. 20	Faculta a la Legislatura a regular el otorgamiento de subsidios, según lo previsto en el presupuesto.

Ordenanzas, Decretos y Leyes de la Ciudad

Ordenanza 42.062	Autoriza al entonces Departamento Ejecutivo (actual Jefatura de Gobierno) a celebrar convenios a los efectos de subsidiar la atención del problema del
-------------------------	--



	menor en situación de abandono. Asimismo, faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar en el futuro convenios "ad referéndum" del Concejo Deliberante (actual legislatura) con entidades y asociaciones destinadas a atender la problemática del menor en situación de abandono.
Ordenanza 41.579	Sobre promoción de grupos comunitarios para la asistencia social a la infancia.
Ordenanza 43.821	Crea el Programa Nuestras Familias.
Ordenanza 43.311 y modificatorias.	Normas permanentes de ejecución del presupuesto.
Ley 70 (Capítulo II)	Regula el sistema de crédito público.
Ley 323	Aprueba el presupuesto del período auditado
Ley 12	Regula el Procedimiento Contravencional.
Ley 59	Crea el Registro de Organizaciones de Mujeres de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley 114	Consagra la protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires ¹
Ley 320	Fija los grupos comunitarios beneficiarios de subsidios y se procede a la evaluación de los mismos.
Ley 543	Aprueba los convenios celebrados por el Poder Ejecutivo en el marco de la Ordenanza 42.062/87
Ley 449	El ámbito de vigencia del Código de Planeamiento Urbano alcanza a la propiedad privada, pública y de las personas de derecho público, cualquiera fuere la afectación de sus bienes.
Decreto 4141/87	Norma reglamentaria de la ordenanza 41.579/86
Decreto 1711/94	Se establece como objetivo para la Secretaria la definición y el fomento de políticas de promoción y desarrollo que promuevan el crecimiento y la integración del conjunto social.

¹ Análisis particularizado en pág. 5 del presente Anexo.

Decreto 9/95	Establece la estructura del GCBA hasta el nivel de Departamento, atribuyendo las funciones específicas. A continuación se describen exclusivamente los referidos a las áreas auditadas.
Decreto 12/96	Redefine los objetivos de la Secretaría de Promoción Social
Decreto 54/00	Por el cual se aprueban las normas anuales de ejecución del presupuesto general de la administración del Gobierno de la Ciudad.
Decreto 1988/00	Se modifica la denominación de la Dirección General de Familia y Menores por Dirección General de Niñez y Familia (art. 41), creando la figura de la Dirección Adjunta (art. 42), a fin de asistir a las funciones del director general y reemplazarlo en caso de ausencia.
Decreto 2254/00	Por el cual se aprueba el modelo de convenios entre el Gobierno de la Ciudad y las distintas entidades sin fines de lucro.
Decreto 2366/00	Pagos de subsidios a grupos comunitarios
Decreto 2423/00	Aprueba el "Programa de acción coordinada para la promoción de la mujer, asistencia de la problemática de la violencia familiar y el maltrato infantil"
Decreto 654/01	Modifica la estructura interna de la Secretaría de Promoción Social, suprimiendo la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Comunitario, transfiriendo las direcciones generales a la dependencia directa de la Secretaría.
Convenios con las ONGs aprobados por la ley 543.	Relativo a los convenios otorgados por el Departamento "Atención Integral a Chicos de la Calle"
Convenios con las ONGs, aprobados mediante Decreto 2423/01	Relativo a los convenios otorgados por la Dirección General de la Mujer.
Reglamentación para instituciones que presten servicio en atención de niños / as y adolescentes.	Requerimiento de datos a las ONGs a fin de relevar y organizar los recursos institucionales.
Resolución 217 -SSGAS -99	Designación de la Coordinadora del Programa Nuestras Familias.
Directivas del Programa Nuestras Familias	Instrucciones impartidas por la Coordinadora del Programa.

ANÁLISIS DE LA LEY 114

a) Introducción.

La Carta local ha consagrado en su Art. 39 como sujetos activos de derechos a los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad, garantizándoles su protección integral, debiendo ser informados, consultados y escuchados.

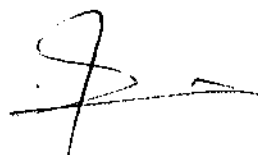
En virtud de la precitada disposición constitucional, la ley 114 tiene por objeto la efectivización de los derechos reconocidos a los niños, las niñas y adolescentes a través de políticas de protección integral de derechos de la niñez, adolescencia y familia, instrumentadas a partir del accionar conjunto del Estado en sus distintos niveles de jerarquía y la sociedad civil, tienen como objetivo la materialización de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte y la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Conforme al derecho internacional hablamos de "*protección integral de los derechos de los niños y niñas*" para aludir a un conjunto de instrumentos jurídicos que han impuesto una nueva visión en la consideración social de la infancia. Específicamente se hace referencia a la Convención Internacional de los Derechos del Niño (dotada de jerarquía constitucional en virtud del art. 75 de nuestra Carta Magna), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing. Aprobadas por Resolución N° 40/33 de la Asamblea General de Naciones Unidas.), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (aprobadas por Resolución N° 45/113 de la Asamblea General de Naciones Unidas.) y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) que se nominan ANEXOS I, II y III respectivamente.

En este orden de ideas, la ley 114 trae explícitamente al ámbito de la Ciudad los principios generales contenidos en los instrumentos jurídicos ut supra citados (Art. 1º, 10º y 12º).

En otros términos puede sostenerse que ha operado una efectiva incorporación del niño y el adolescente como sujeto efectivo de derechos y deberes constitucionales y legales, lo que conlleva al Estado de la Ciudad, sobre la base de los derechos fundamentales inherentes a la condición de persona de los niños y niñas, a propiciar la participación social y garantiza todas las oportunidades para su pleno desarrollo tanto físico, psíquico y moral como espiritual y social de los mismos.

AGCBA



Asimismo ello se ha traducido en el reconocimiento de garantías procesales específicas a las que hace alusión el art. 11º, vgr. igualdad en la relación procesal, asistencia letrada especializada en niñez y adolescencia gratuita, presencia de los padres o responsables a partir de su aprehensión y en cualquier etapa del procedimiento, etc. Tal sistema de garantías se integra al régimen general contenido en el art. 18 de la Constitución Nacional y en el art. 12 de la Carta local.

Un segundo aspecto de interés lo constituye el principio de jerarquía constitucional y de recepción expresa en el ámbito local: el *interés superior de niños, niñas y adolescentes*, consistente en "el sistema integral que conforman todos y cada uno de los derechos a ella reconocidos y los que en el futuro pudieran reconocérseles" (Art. 2, ley 114).

El imperio de las disposiciones de la Convención en el ámbito de nuestra Ciudad se traduce en la obligación de las instituciones de bienestar social, públicas y privadas, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos de ver la problemática de los niños, niñas y adolescentes con carácter preferente.

Debe destacarse, que tal aserto se encuadra en el propio art. 39 de la Constitución local, toda vez que las mismas gozan de prioridad dentro de las políticas públicas, las cuales deben promover la contención del núcleo familiar y asegurar: la responsabilidad del Estado local respecto de los niños privados de su medio familiar, con cuidados alternativos a la institucionalización; el amparo de víctimas de la violencia y explotación sexual y las medidas para prevenir y eliminar su tráfico. De esta forma las acciones que la Ciudad desarrolle en materia de salud, educación, programas de asistencia social y derecho a la identidad constituyen medidas imprescindibles para garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes.

b) El Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

La ley 114 ha creado, en el área de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, el denominado Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, organismo especializado, dotado de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera, cuya finalidad consiste en desarrollar las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Entre sus potestades, el Consejo, entre otras cosas, tiene la de definir la política anual del organismo a través de un Plan que articule la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación de la misma; diseñar y aprobar los programas necesarios para el cumplimiento de los derechos consagrados y ratificados por la presente ley; promover la participación social de niñas, niños y adolescentes para el ejercicio pleno de la ciudadanía.

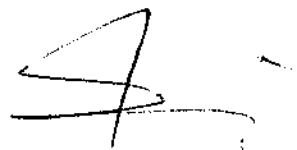
AGCBAO
1
[Firma]

[Firma]

El flamante organismo se inscribe dentro de las pautas establecidas por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, dotada de jerarquía constitucional a partir de la reforma de nuestra Carta Magna de 1994. La ley 114, que recoge principios y criterios sustentados por la referida Convención y una serie de reglas y directivas adoptadas por Naciones Unidas sobre esta temática, encuentra un contrapunto en el instituto del Patronato de Menores, creado en virtud de la ley 10.903, conocida como ley Agote.

Así las cosas, coexisten en la Ciudad dos marcos normativos diferentes –el nacional y el local– situación que conduce a los jueces criminales y correccionales de la Capital a tener en cuenta la vigencia de la ley del Patronato de Menores al momento de abordar la gestión de la problemática de menores en riesgo.

Por último, merece una mención particular el tema de la **desjudicialización de la pobreza**, situación a la cual alude la propia ley 114 en su art. 43. En el marco de la norma precitada, cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas de protección a aplicar son los programas sociales establecidos por el Gobierno local, tendientes a brindar orientación, ayuda y apoyo económico, con miras a la sustentación y fortalecimiento de los vínculos del grupo familiar responsable del cuidado de niñas, niños y los adolescentes.



ANEXO II

RESPONSABILIDADES PRIMARIAS Y ACCIONES**DECRETO 1711/94 (14/9/94). B.M. 19.868. Pág. 99486.****Secretaría de Promoción Social**

Se establece en este decreto como objetivo para la Secretaría la definición y el fomento de políticas de promoción y desarrollo que promuevan el crecimiento y la integración del conjunto social (Pág. 99.511).

Subsecretaría de Gestión de la Acción Social (depende de Secretaría de Promoción Social). Le compete la tarea más asistencial de la Secretaría, la programación, ejecución y control de las acciones dirigidas a la población de mayor vulnerabilidad y las situaciones de catástrofe o emergencia social. (Pág. 99.512).

Subsecretaría de Promoción y desarrollo comunitario (depende de Secretaría de Promoción Social). Es la encargada de las tareas más planificadas respecto de la acción social. En su órbita, se encuentran las direcciones encargadas de la promoción de determinados grupos o de carácter mas general.

Dirección General de la Familia y el Menor (dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Acción Social) Atiende las necesidades de los grupos familiares, niños y adolescentes en estado de carencia o de escasos recursos.

Dirección General de la Mujer (dependiente de la Subsecretaría de Promoción y desarrollo comunitario). Sus funciones son circunscriptas a la inserción y participación de la mujer en la sociedad.

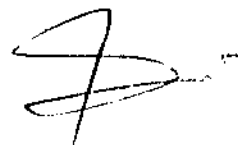
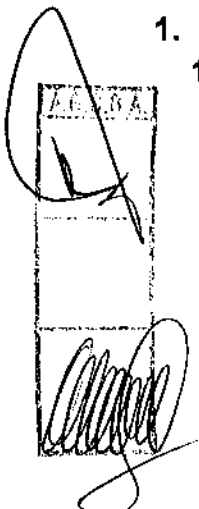
DECRETO 9/95 (12/1/95) B.M. 19.952. Pág. 100.980.

Este decreto contiene la estructura del GCBA hasta el nivel de Departamento, atribuyendo las funciones específicas.

A continuación se describen exclusivamente los referidos a las áreas auditadas. Es el vigente al momento auditado ya que hasta la fecha no ha habido cambios en las áreas auditadas.

1. Secretaría de Promoción Social.**1.1. Subsecretaría de Gestión de la Acción Social.****1.1.1. Dirección General Familia y Menor.**

1.1.1.1. Dirección Atención Integral a Menores en Riesgo. (Pág. 100.995/100.998).



1.1.1.1.1. Departamento Atención Integral a Chicos de la Calle (Pág. 100.999)

Descripción de Acciones :

1.1.1. Dirección General de la Familia y el Menor.

- Brindar asistencia a través de programas, acciones y prestaciones diversas a grupos familiares, niños, y adolescentes en estado de carencia o de escasos recursos, asegurándoles protección y orientación social.

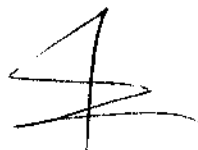
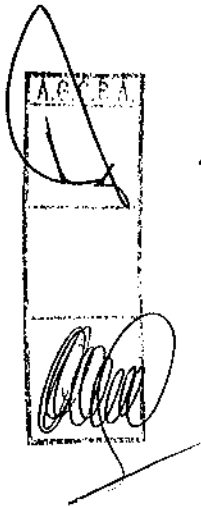
1.1.1.1. Dirección Atención Integral a Menores en Riesgo.

- Dirigir las actividades relativas a la detención y atención de menores en la calle tendiendo a su inserción socio familiar y su capacitación laboral.
- Brindar contención, asistencia integral y promoción social de niños y adolescentes que viven en zonas de extrema pobreza, previniendo situaciones de violencia y/o abandono familiar y coordinando recursos comunitarios.
- Propiciar actividades de aprendizaje directamente vinculadas al trabajo productivo que proporcionen un medio de vida para adolescentes de sectores populares creando un espacio de reflexión adecuado que permita la elaboración – desde los mismos jóvenes- del significado transformador del trabajo cooperativo.
- Extender las acciones relativas a la atención a menores en riesgo social mediante el apoyo a entidades que se ocupen de esta problemática en distintas zonas de la capital.
- Beneficiar económicamente, a través de subsidios, a instituciones sin fines de lucro que presten asistencia a niños y adolescentes de la calle.

1.1.1.1.1. Departamento Atención Integral a Chicos de la Calle (Pág. 100.999)

- Detectar en la calle casos de menores abandonados o en situaciones de riesgo.
- Cubrir las necesidades básicas en un espacio físico diurno, contenedor de transición fomentando la incorporación de hábitos y normas de convivencia.
- Capacitar laboralmente en un oficio a menores en riesgo sin posibilidades de insertarse en programas educativos formales, y que les posibilite una salida laboral.

1.2. Subsecretaría Promoción y Desarrollo Comunitario



1.2.1. Dirección General de la Mujer mantiene las funciones asignadas en el 1711/94. No se describe el organigrama hacia niveles organizacionales inferiores ya que la competencia está en la dirección. (Pág. 101.007)

Descripción de acciones:

- Programar y desarrollar políticas y acciones tendientes a lograr una plena inserción y participación de la mujer en el conjunto social.

DECRETO 12/96 (6/8/96). BO 1

Este decreto redefine los objetivos de la Secretaría de Promoción Social, estableciéndolos en dos ramas:

- El diseño y la implementación de las políticas de promoción y desarrollo social a fin de satisfacer las demandas generales y/o sectoriales en dicha materia.
- La administración y la ejecución de programas de asistencia a la comunidad.

DECRETO 1361/00 (7/8/00) B.O. 1000. Pág. 18320. Anexo 1-14

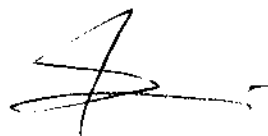
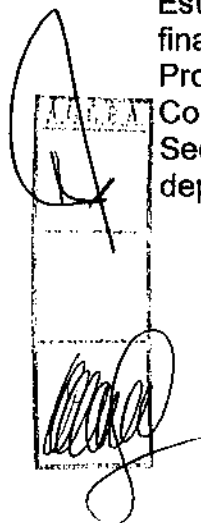
La vigencia de este decreto comienza durante el período auditado. No modifica las atribuciones de la Secretaría de Promoción Social ni las correspondientes a las subsecretarías dependientes, manteniendo lo establecido por el decreto 12/96.

DECRETO 1988/00 (10/11/00). B.O. 1067 art. 41/42

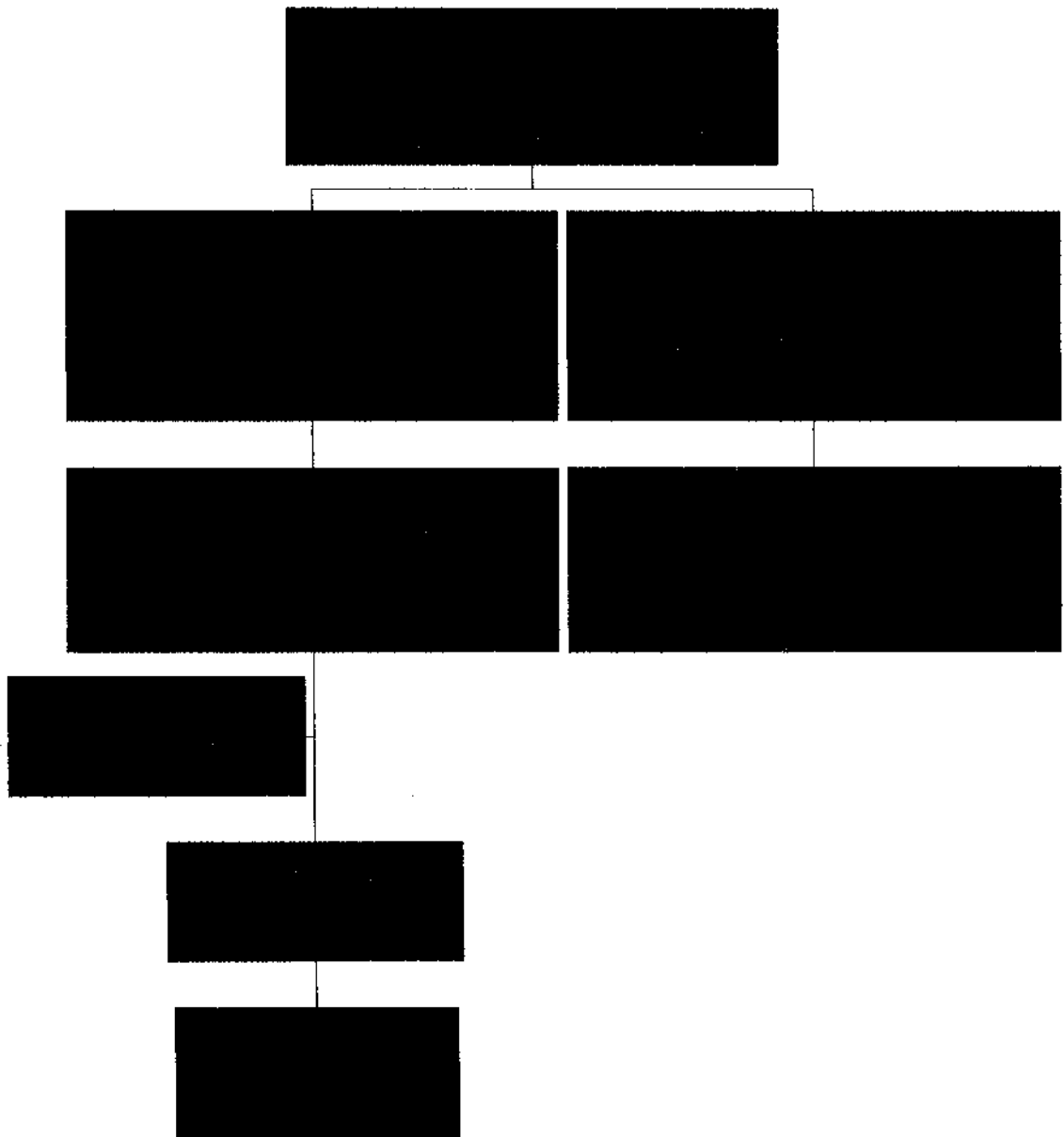
Mantiene las funciones atribuidas a las secretarías y subsecretarías. Modifica la denominación de la Dirección General de Familia y Menores por Dirección General de Niñez y Familia (art. 41), creando la figura de la Dirección Adjunta (art. 42). Respecto de las funciones, amplía el universo de población atendida incluyendo a lo normado por el decreto 1711/94 a los adultos. Respecto de la adjunta sus funciones son la asistencia a las funciones del director general y su reemplazo en caso de ausencia. Respecto de la Dirección General de la Mujer, continúa con las mismas responsabilidades primarias que en el decreto 1711/94.

DECRETO 654/01 (11/5/01). B.O. 1190

Este decreto es el vigente en la actualidad, fue dictado con posterioridad a la finalización del período auditado. Modifica la estructura interna de la Secretaría de Promoción Social, suprimiendo la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Comunitario, transfiriendo las direcciones generales a la dependencia directa de la Secretaría. Para el análisis de las áreas auditadas solo existe modificación de la dependencia de la Dirección General de la Mujer.



ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



AGCBA
LX
[Signature]

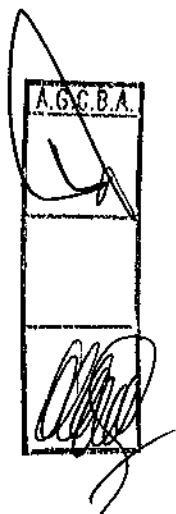
4
[Signature]
[Stamp]

ANEXO III**ENTREVISTAS, CUESTIONARIOS Y NOTAS ENVIADAS****ENTREVISTAS.****1. – Secretaría de Promoción Social.**

- Entrevista a la Directora General de Niñez y Familia. Dra. Sara Cánepa.
- Entrevista a la Coordinadora del Programa Nuestras Familias. Lic. Susana Pardo
- Entrevista a la Jefa de Departamento Contable de la Secretaría de Promoción Social. Irene García.
- Entrevista a la Jefa de Departamento de Planificación Presupuestaria. Sra. Emma Valente.
- Entrevista a la Jefa de Departamento a cargo del Departamento de Chicos de la Calle. Lic. Laura Díaz.
- Entrevista a la Coordinadora del Grupo de Calle. Sandra Vieira.
- Entrevista a la Coordinadora del Programa de Política Alimentaria. Lic. Marta Coelho.
- Entrevista a la Directora General de Mujer. Sra. Noemí Aumedes.

2. – Organizaciones No Gubernamentales.

- Centro Juvenil Apostólico. Hogar Descanso Miquelina. Hna Teresita Obregón
- CIAP.- Centro de Investigación y Asesoramiento en Psicología. Dra. Nélica Gastaldi.
- La Casa de la Palabra. Dra. Diana Cherniser
- ADAND- Asociación de Asistencia a la niñez desamparada. Sra. Gloria Fernández de del Valle Fiad.
- Fundación Alborada para la Niñez Desprotegida. Prof. Ernesto Muller.

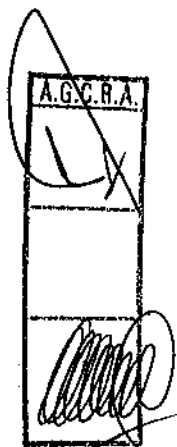


Departamento de Niñez y Familia
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
de la
Municipalidad de Buenos Aires

- COVIFAC-Centro de Orientación para la vida familiar y comunitaria. María Amelia de Sosa y el equipo de adolescentes.
- Fundación Programa Imagen. Lic. María Diharce y Dr. Alfredo Nolasco.
- EL REPARO- ACIAR- Asociación científica de investigación, asistencia y rehabilitación. Lic. Daniel Campagna.
- Asociación Civil Camino del Sol- Hogar La Casa del Camino. Sr. Alberto Gallo (Director de Desarrollo Institucional).
- Fundación La Casita. Padre Elvio Luis Mettone.
- Asociación Civil El Arca. Sra. Betina Perona, (presidenta de la Asociación), Sr. José María (coordinador).
- Fundación Centro de Asistencia de Niños Abandonados- CADENA. Sra. Laura Ghilardini.
- Fundación Felices Los Niños. Sr. Juan Domingo Pérez, Coordinador y Director de los Hogares Dirección.
- Fundación del Hogar de Tránsito del Niño Jesús. Tesorera de la Fundación, la Sra. Perla Lauzana de Peroli.

CUESTIONARIOS

- A la Directora General de Niñez y Familia. Dra. Sara Cánepa sobre Control Interno (NOTA AGCBA 2325/01) y el Programa Nuestras Familias (NOTA AGCBA 2573/01)
- A la Jefa de Departamento a cargo del Departamento de Chicos de la Calle. Lic. Laura Díaz sobre subsidios a ONGs que asisten a menores (NOTA AGCBA 2326/01)
- A la Coordinadora del Programa Nuestras Familias. Lic. Susana Pardo sobre subsidios a ONGs que asisten a menores (NOTA AGCBA 2324/01)
- A la Directora General de Mujer. Sra. Noemí Aumedes sobre Control Interno (NOTA AGCBA 2375/01).



El presente documento es de uso interno.
No debe ser utilizado para fines ajenos a los
del presente documento.
FOLIO 39

NOTAS ENVIADAS:

- Nota N° 2064/01 del 21/8/01 dirigida a la Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.
- Nota N° 2139/01 del 27/8/01 dirigida al Director General de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
- Nota N° 2269/01 del 7/9/01 dirigida al Secretario General de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.
- Nota N° 2324/01 del 12/9/01 dirigida a la Coordinadora del Programa Nuestras Familias de la Secretaría de Promoción Social.
- Nota N° 2325/01 del 12/9/01 dirigida a la Directora General de Niñez y Familia, Secretaría de Promoción Social.
- Nota N° 2326/01 del 12/9/01 dirigida a la Jefa del Departamento de Atención a Chicos de la Calle, Secretaría de Promoción Social.
- Nota N° 2353/01 del 13/9/01 dirigida al Director General Contaduría General de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
- Nota N° 2375/01 del 14/9/01 dirigida a la Directora General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Promoción Social.
- Nota N° 2573/01 del 5/10/01 dirigida a la Directora General de Niñez y Familia, Secretaría de Promoción Social.
- Nota N° 2766/01 del 18/10/01 dirigida al Director General de Verificaciones y Habilitaciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Nota N° 2903/01 del 26/10/01, reiteración de nota N° 2573/01, dirigida Directora General de Niñez y Familia, Secretaría de Promoción Social.
- Nota N° 2965/01 del 1/11/01 dirigida al Director General de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
- Nota N° 2988/01 del 2/11/01 dirigida a la Fundación Claude Bernard.



Handwritten signature and stamp.

ANEXO IV**MUESTRA DE AUDITORÍA**

El Departamento Atención Integral a Chicos de la Calle, dependiente de la Dirección General de Niñez y Familia, ha otorgado subsidios a trece (13) Organizaciones No Gubernamentales vinculadas a la problemática de asistencia de los niños, niñas y adolescentes.

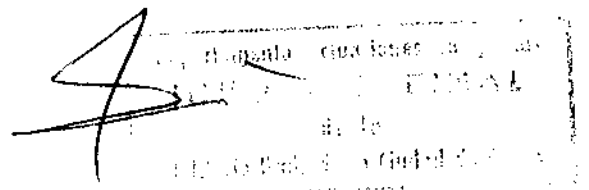
La Dirección General de la Mujer, tiene a su cargo la implementación del Programa de "Acción Coordinada para la Promoción de la Mujer, Asistencia de la Problemática de la Violencia Familiar y el Maltrato Infantil", en cuyo ámbito se subsidian a tres (3) organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática objeto de la presente auditoría.

De los procedimientos de auditoría realizados surge que el Centro Juvenil Apostólico "Hogar Descanso Miquelina" ha sido subsidiado por las dos áreas, es decir, el Departamento de Atención Integral a Chicos de la Calle, y la Dirección General de la Mujer.

Conforme con lo expresado, resulta que la determinación de la muestra de auditoría comprende a trece (13) organizaciones de las referidas en el primer párrafo y tres (3) que se mencionan en el segundo. En consecuencia, el universo a auditar se compone de un total de quince (15) organizaciones.

La muestra de auditoría involucra el cien por ciento del universo, cuya nómina se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN	DOMICILIO	MONTO	VACANTES
ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ DESAMPARADA (ADAND)	Plaza 2560/62, Ciudad de Buenos Aires	\$ 8.400	2
FUNDACIÓN CLAUDE BERNARD	Tucumán 326, piso 4, of.27, Orán 1974, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires	\$ 22.000	4
ASOCIACIÓN CIVIL CAMINO DEL SOL HOGAR LA CASA DEL CAMINO	Las Rosas 560, González Catán	\$ 8.400	2

FINAL

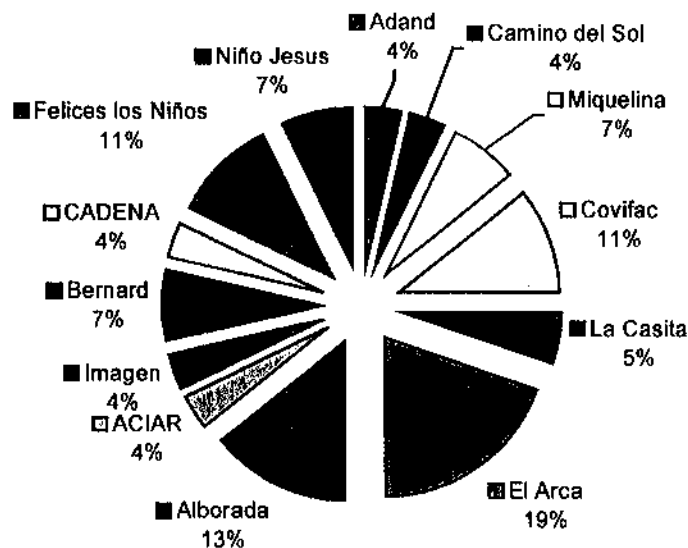
DENOMINACIÓN	DOMICILIO	MONTO	VACANTES
CENTRO JUVENIL APOSTÓLICO "HOGAR DESCANSO MIQUELINA"	Dávila 775 Ciudad de Buenos Aires	\$ 16.800	4
CENTRO DE ORIENTACIÓN PARA LA VIDA FAMILIAR Y COMUNITARIA (COVIFAC)	Marcos Sastre 4276, Ciudad de Buenos Aires	\$ 25.200	6
FUNDACIÓN LA CASITA	Padre Luis Varvello 3959, Paso del Rey, Pcia. de Buenos Aires	\$ 12.600	3
ASOCIACIÓN CIVIL EL ARCA	Piovano 4660, Piovano 3962, Moreno, Pcia. de Buenos Aires.	\$ 46.200	11
FUNDACIÓN ALBORADA PARA LA NIÑEZ DESPROTEGIDA	Joaquín V. González 4753, Ciudad de Buenos Aires Av. Gral. Paz 3751 Loc. San Martín Pcia. de Buenos Aires	\$ 34.000	8
ASOCIACIÓN CIENTÍFICA DE INVESTIGACIÓN, ASISTENCIA Y REHABILITACIÓN (ACIAR) EL REPARO	Gascón 1194, Ciudad de Buenos Aires Italia 2597, San Miguel, Pcia. de Buenos Aires.	\$12.000	2
FUNDACIÓN PROGRAMA IMAGEN	Av. Olazábal 4337	\$ 12.000	2
FUNDACIÓN CENTRO DE ASISTENCIA DE NIÑOS ABANDONADOS,	Crovara 5650, Ciudad Evita, Pcia. de Buenos	\$ 8.400	2



[Handwritten signature]
El presente documento es válido para el uso de los datos que se detallan en el presente documento.
FOLIO 42

CADENA	Aires.		
FUNDACIÓN FELICES LOS NIÑOS	Gorriti 3520, Hurlingham Pcia. de Buenos Aires	\$ 25.200	6
FUNDACIÓN DEL HOGAR DE TRÁNSITO DEL NIÑO JESÚS	Virrey Vértiz 1794, Villa Adelina, Pcia. de Buenos Aires	\$ 16.800	4

Total vacantes conveniadas divididas por organización



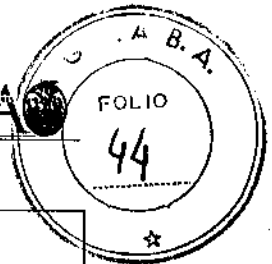
DENOMINACIÓN ¹	DOMICILIO	MONTO	VACANTES
	Charcas 4726		

¹ El subsidio otorgado a dichas entidades no está destinado a reservar vacantes para niños en situación de riesgo sino para la ejecución de un programa convenido entre la ONG y la Dirección General de la Mujer

A.G.C.B.A.
LA
[Signature]

[Signature]
[Stamp]

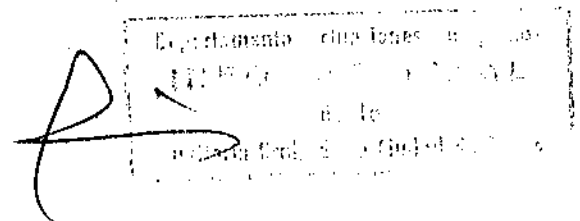
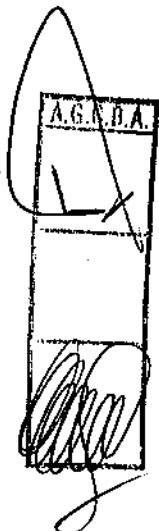
AGCBA



FUNDACIÓN CIAP	Ciudad de Buenos Aires.	\$ 10.920	
LA CASA DE LA PALABRA	Guardia Vieja 4266, Serrano 1995, Piso 1º, Ciudad de Buenos Aires.	\$10.900	
CENTRO JUVENIL APOSTÓLICO "HOGAR DESCANSO MIQUELINA"	Dávila 775 Ciudad de Buenos Aires	\$ 10.900	

MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS OTORGADOS

Área otorgante	Norma aprobatoria	Montos
Departamento Atención Integral a Chicos de la Calle	Ley 543	248.000
Dirección General de la Mujer	Decreto 2423/01	32.720
Total General		280.720



ANEXO V**ANÁLISIS DE LA ORDENANZA 43.821 - CIRCUITO DE PAGO DE LOS
SUBSIDIOS****ORDENANZA N° 43.821:**

Esta norma se ocupa de regular la ayuda a familias de escasos recursos, con NBI para asistirles con subsidios.

El Departamento Ejecutivo eleva semestralmente a la Legislatura un informe del desarrollo y cumplimiento del Programa.

Los objetivos son: Asistir a familias en riesgo social, a través de un subsidio económico.

Se dirige a las familias en situación de carencia extrema.

Para evaluar las prioridades se tomarán en cuenta:

1. Desempleo.
2. Carencia de vivienda.
3. Enfermedad prolongada de alguno de sus miembros.
4. Ausencia regular de alguno de los padres.
5. Deficiencia alimentaria.
6. Carencia de cobertura social.
7. Familia numerosa o con ancianos o niños a su cargo.

Los subsidios se harán efectivos a través de una cuenta en el Banco Ciudad.

Cada jefe de familia recibirá mensualmente un cheque por el monto acordado.

Requisito para la obtención:

Que la familia preste un servicio de en algún programa de asistencia comunitaria dependiente de esta subsecretaría.

Otros requisitos:

1. Residir en Capital.



Departamento de Asistencia Social
1977-1978
de la
Municipalidad de Capital Federal

2. Estar en una real situación de vulnerabilidad según los indicadores señalados.
3. Presentar documentos probatorios exigidos.

Dependencia responsable: Subsecretaría de Acción Social..

Partida: Atento las características de extrema urgencia que el Programa intenta cubrir, el monto de la partida pasa a constituir el denominado "Fondo Permanente del Programa Nuestras Familias".

Procedimiento:

1. Los servicios sociales zonales verifican la real necesidad de la familia solicitante.
2. Se eleva la solicitud y el informe al Director General de Niñez y Familia para su consideración.
3. El Director General de Niñez y Familia eleva el informe con el Dictamen, para el otorgamiento o denegación del subsidio por la Comisión Técnica de Evaluación de la Subsecretaría.
4. Aprobado el subsidio, se confeccionan planillas por duplicado, las que son utilizadas como orden de pago (sin que estén firmadas por ninguna persona responsable) y, a su vez, se emiten por duplicado los recibos correspondientes a esas órdenes de pago (uno por beneficiario).
5. Se hace entrega a cada beneficiario de un talón para que el mismo sea presentado en el Departamento Contable.
6. Se remite al Departamento Contable un juego de las planillas (ordenes de pago) y los dos ejemplares de los recibos, no acusando el Departamento Contable recepción de dicha documentación.
7. El Departamento Contable emite el cheque con el que realizará la extracción de los fondos en la entidad bancaria.
8. El Departamento Contable, abona el subsidio en efectivo contra la presentación del talón por el beneficiario y la exhibición de su documento de identidad. El beneficiario firma los dos ejemplares de los recibos.
9. El Departamento Contable devuelve a la Unidad Ejecutora del Programa Nuestras Familias uno de los dos ejemplares de los recibos firmados.



El monto del subsidio es de \$ 1.000.000
El beneficiario es: [illegible]
El Departamento Contable emite el cheque con el que realizará la extracción de los fondos en la entidad bancaria.

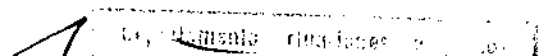
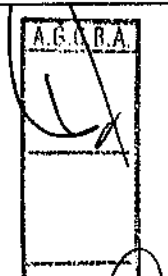
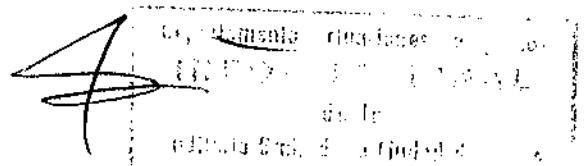
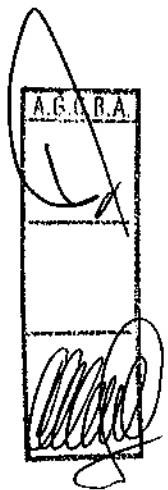
Posteriormente genera las planillas de rendición de cuenta y las remite, junto con el otro ejemplar del recibo firmado, a la Dirección General de Contaduría.

10. La Unidad Ejecutora del Programa Nuestras Familias recepciona los ejemplares de los recibos firmados y los adjunta a los legajos de los beneficiarios.

11. Los Asistentes Sociales de cada Servicio Social Zonal harán un seguimiento de las familias, a fin de:

- o que al cabo del plazo del subsidio puedan insertarse productiva o laboralmente.
- o que los fondos sean efectivamente destinados a los fines solicitados. En caso contrario la Subsecretaría cancela el subsidio.

12. Los servicios sociales zonales elevaran un listado de las familias beneficiarias a los consejos vecinales cada 15 días.



ANEXO VI

ANÁLISIS DE CONVENIOS - CUADRO COMPARATIVOCONVENIOS PARA LA ASISTENCIA DE MENORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO.

Mediante Decreto N° 2254/00 el Poder Ejecutivo aprobó los modelos de Convenios que el Gobierno local utiliza a los efectos de entregar subsidios a ONGs orientadas a la asistencia de niños y adolescentes en situación de abandono, en el marco de la Ordenanza 42.062.

Mediante los precitados convenios las ONGs intervinientes asumen una serie de compromisos genéricos que van desde reunir las condiciones necesarias para proporcionar a los niños y niñas un ambiente acogedor hasta permitir el desarrollo de sus potencialidades, persiguiendo su formación integral, el fortalecimiento de sus lazos familiares y la reinserción en la sociedad.

La mecánica utilizada consiste en la transferencia de recursos monetarios a tales organizaciones frente al compromiso de éstas de reservar un cierto número de vacantes, pactadas por el plazo de un año computado a partir del ingreso de los niños derivados por el Gobierno de la Ciudad, a través de sus pertinentes dependencias.

La supervisión del cumplimiento de tales Convenios ha quedado en manos del Departamento de Chicos de la Calle de la Subsecretaría de la Acción Social. Sin perjuicio de ello, las ONGs intervinientes deben cumplir con la presentación de los informes mínimos que le fueren requeridos sobre los aspectos financieros, técnicos y administrativos.

El subsidio conferido debe destinarse a la manutención de los niños involucrados, no pudiendo ser orientados a costear los gastos administrativos o de capital, salvo que estuvieren aprobados previamente por la Subsecretaría de Gestión de la Acción Social.

CONVENIO MARCO DE MUJER

A través de estos Convenios las ONGs involucradas adhieren al "Programa de Acción Coordinada para la Promoción de la Mujer, Asistencia a la Problemática de la Violencia Familiar y el Maltrato Infantil".



4

El presente documento es válido para el uso de...

El Programa será desarrollado por la ONGs en las áreas y contenidos debidamente detallados en el acuerdo.

Asimismo la Organización firmante asume una serie de obligaciones relativas al cumplimiento de normas, procedimientos y requisitos establecidos en el Programa, la asignación del personal especializado y la administración del subsidio.

Por su parte el Gobierno local asume una serie de obligaciones: otorgar el subsidio, supervisar la implementación del proyecto presentado por la ONG; supervisar la implementación del Proyecto; solicitar mensualmente el informe de actividades, solicitar la rendición de cuentas, confeccionar una relatoría y balance de la gestión del Programa.

El incumplimiento por parte de las ONGs da lugar a la rescisión del convenio. Se prohíbe la cesión total o parcial del acuerdo.

CUADRO COMPARATIVO DE AMBOS TIPOS DE CONVENIO

Elementos	Convenios Departamento Atención Integral a Chicos de la Calle	Convenios Dirección General de la Mujer
Objeto	▪ Subsidiar la atención de niños y adolescentes en situación de abandono	▪ Adhesión y desarrollo del Programa Acción Coordinada para la Promoción de la Mujer, Asistencia de la Problemática de la Violencia Familiar en las áreas y contenidos detallados en el Convenio.
Obligaciones de las ONGS	▪ Reservar la vacante convenida. ▪ Proporcionar ambiente	▪ Cumplimiento de las normas, requisitos y procedimientos establecidos en el Programa.

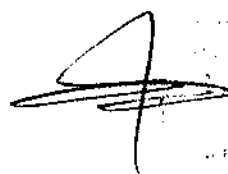
A.G.C.B.A.
1
[Firma]

4
[Firma]

	acogedor. ▪ Respeto a la libertad y valores de los niños y niñas. ▪ Fortalecimiento de los vínculos familiares del niño. ▪ Funcionamiento las 24 hs. ▪ Brindar techo, alimentación, abrigo, vestido y atención sanitaria. ▪ Asegurar la educación del niño.	▪ Asignar personal especializado en la problemática que desarrolla. ▪ Administrar el subsidio otorgado. ▪ Presentar una rendición de cuentas.
Obligaciones del Gobierno de la Ciudad	▪ Se requiere la previa aprobación de la Legislatura para el otorgamiento del subsidio por el Jefe de Gobierno. ▪ Ejercer la supervisión de la ONG respecto del cumplimiento del Convenio.	¹ ▪ Supervisar la implementación del proyecto. ▪ Solicitar mensualmente un Informe de Actividades realizadas. ▪ Solicitar la "Rendición Documentada de Gastos" en relación al subsidio otorgado. ▪ Confeccionar una relatoría y balance de la gestión del

¹ El Secretario está facultado para firmar los convenios (art. 3º), no interviniendo la Legislatura.

AGCBA

		programa.
Incumplimiento	Será tomada en cuenta como antecedente desfavorable.	Da derecho al Gobierno local a rescindir el Convenio.
Criterios de admisión	Son acordados con el Departamento de Chicos de la Calle.	No los prevé
Supervisión	Departamento de Chicos de la Calle.	Dirección General de la Mujer.
Controversias	Son competentes los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires.	Son competentes los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad.



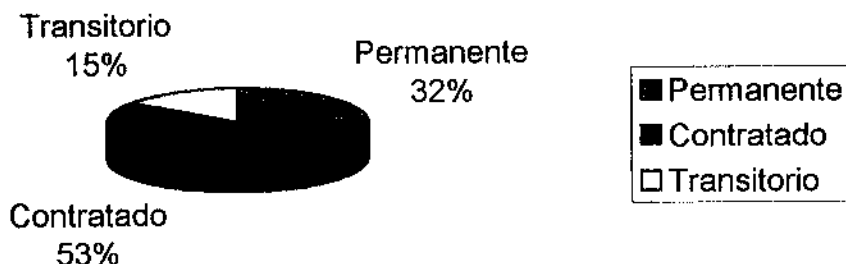
4

Elemento que forma parte del
...
...
...
...

ANEXO VII

RECURSOS HUMANOS

Conforme a la información recabada en el Departamento de Atención Integral a Chicos de la Calle (DAICHC) el personal que elabora en el mismo es de sesenta trabajadores; de los cuales 19 pertenecen a la planta permanente (32%), 9 a la planta transitoria (15%) y 32 son contratados (53%).

**RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO ATENCIÓN
INTEGRAL A CHICOS DE LA CALLE**

De los 19 trabajadores de la Planta permanente, seis cumplen funciones en las oficinas del departamento en la sede de la Secretaria de Promoción Social.¹(32%)

Por otro lado, 9 agentes desarrollan sus actividades en el Centro de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia (CAINA) (47%). Tres trabajadores laboran en la

¹ Debe destacarse que de estos seis agentes, la Licenciada Marina Bravo (Jefa de Departamento) se encuentra con licencia, cumpliendo tareas en el ámbito del Gobierno Nacional.

AGCBA

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

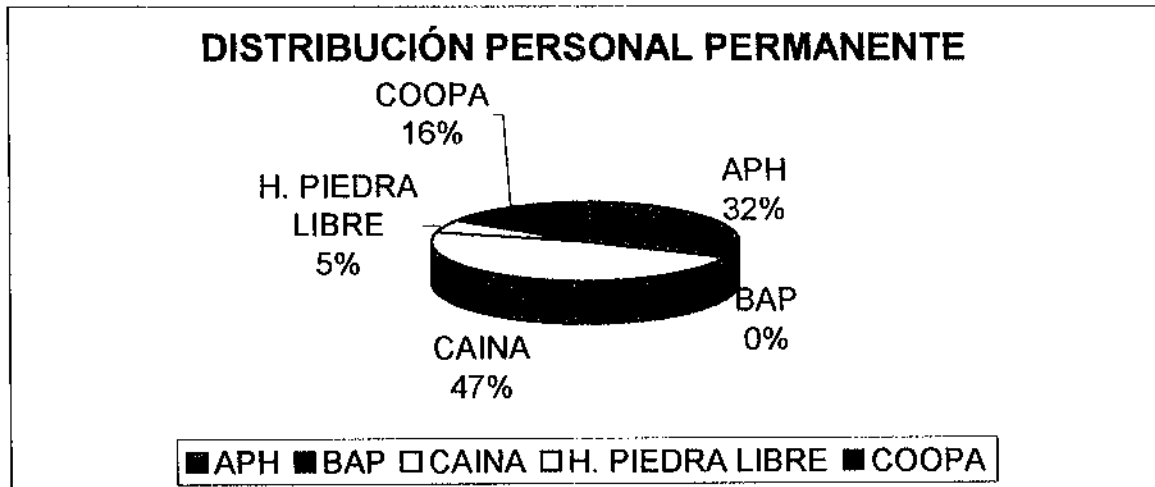
97

98

99

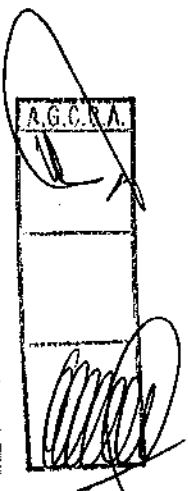
100

Cooperativa de Producción y Aprendizaje (16%), en tanto que 1 agente desarrolla tareas en el Hogar Piedra Libre (5%).

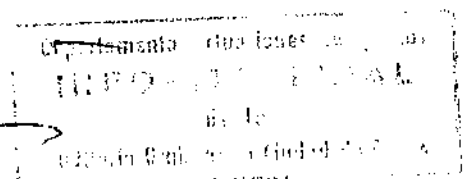


Respecto del personal contratado y transitorio se pueden formular las siguientes consideraciones.

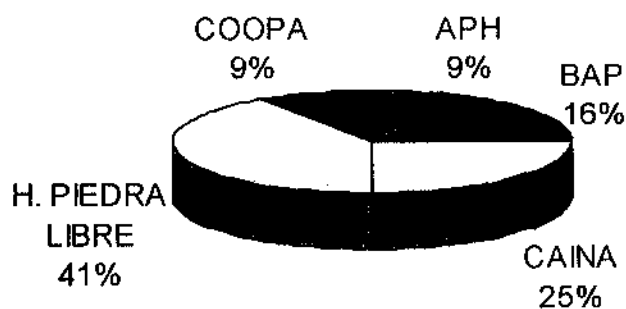
De los treinta y dos agentes que forman la planta contratada, 13 cumplen funciones en el Hogar Piedra Libre (41%), 8 en el Centro de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia (CAINA) (25%), 5 en el equipo móvil (BAP) (16%), 3 en la Cooperativa de Producción y Aprendizaje (COOPA) (9%) y los 3 restantes en el Área Pequeños Hogares (9%).



4

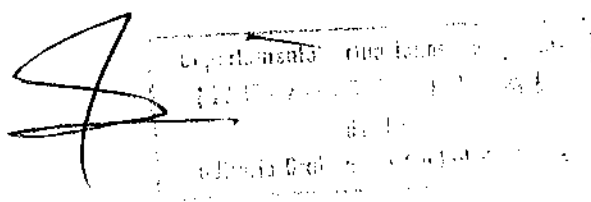
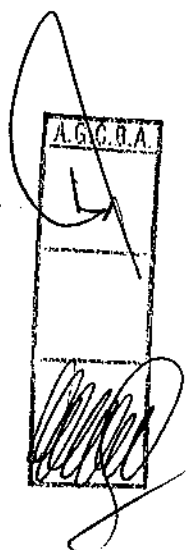


DISTRIBUCIÓN PERSONAL CONTRATADO



■ APH ■ BAP □ CAINA □ H. PIEDRA LIBRE ■ COOPA

Por último, respecto del personal transitorio, este asciende a 9 distribuidos de la siguiente forma: 7 en el Centro de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia (CAINA) (78%) y 2 en la Cooperativa de Producción y Aprendizaje (COOPA) (22%).



DISTRIBUCIÓN PERSONAL TRANSITORIO

COOPA
22%



CAINA
78%

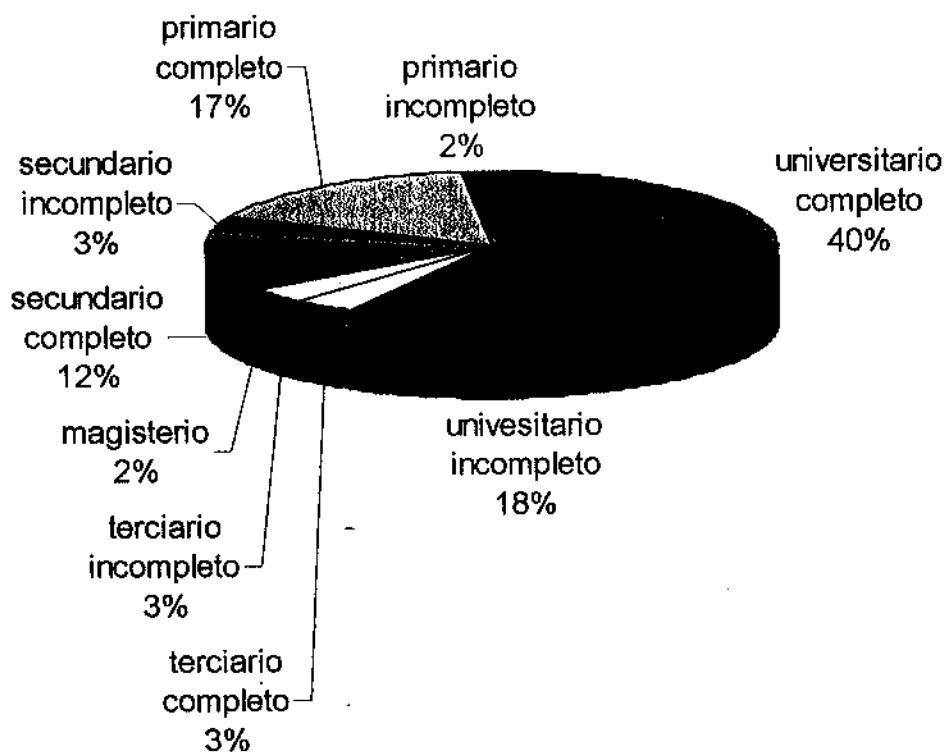
■ CAINA ■ COOPA

Con relación al nivel de instrucción alcanzado por los sesenta trabajadores que integran el Departamento de Atención Integral de Chicos de la Calle tenemos un total de 24 agentes con nivel universitario completo (40%); 11 con nivel universitario incompleto (18%); 2 con nivel terciario completo (3%); 2 con terciario incompleto (3%); 1 magisterio (2%); 7 con secundario completo (12%); 2 con secundario incompleto (3%); 3 con instrucción primaria completa (17%) y uno con primaria incompleta (2%).

AGCBA
LA

Departamento de Atención Integral de Chicos de la Calle
Buenos Aires, Argentina

Nivel de Instrucción de los recursos humanos Departamento de Atención Integral a Chicos de la Calle



■ universitario completo	■ univesitario incompleto	□ terciario completo
□ terciario incompleto	■ magisterio	■ secundario completo
■ secundario incompleto	■ primario completo	■ primario incompleto

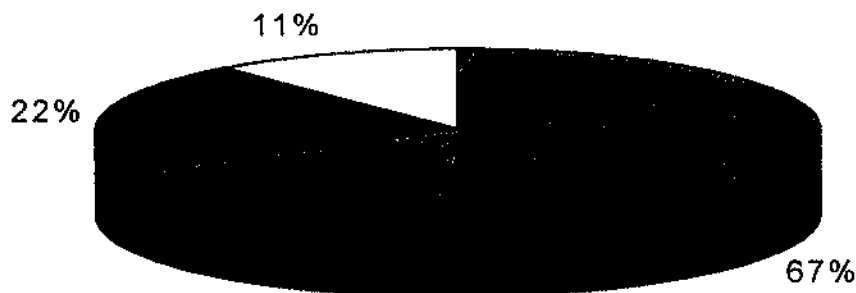
A. G. C. A. B. A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten text and stamp]

NIVEL DE INSTRUCCION AREA PEQUEÑOS HOGARES



■ universitario completo ■ univesitario incompleto
□ primario completo

Con relación a los recursos humanos existentes en el Area Apoyo a Pequeños Hogares, de la información recabada en esa dependencia surge la existencia de un solo trabajador que se desempeña como administrativo; una arquitecta que desarrolla tareas en materia de estadísticas, tres trabajadores sociales (personal contratado), a lo que debe agregarse el coordinador de gestión administrativa, la Jefa de Departamento², la Coordinadora General (Jefa de Departamento A/C) y la Coordinadora de la unidad móvil BAP.



² Licenciada Marina Bravo.

4

ANEXO VIII

HABILITACIÓN MUNICIPAL

Conforme a lo que surge de la información acompañada por la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones del Gobierno local, sobre un total de 8 ONGs relevadas, cuyos centros de actividad se encuentran ubicados dentro del ejido de la Ciudad, solamente una de ellas cuenta con la pertinente habilitación para funcionar como hogar infantil. Se trata del establecimiento perteneciente a la Asociación de la Iglesia Evangélica Metodista Argentina, ubicada en la calle Marcos Sastre 4276.

Por otra parte, según consta del informe remitido por la precitada Dirección General, cinco de dichas ONGs cuentan con habilitaciones referidas a rubros pertenecientes a diferentes actividades de las que actualmente ejecutan; en tanto dos restantes carecen de habilitación.

Debe advertirse que tanto los convenios como las normas por las cuales se dispone su aprobación no establecen el requisito de la habilitación otorgada por la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones del Gobierno local.

También resulta aplicable el CPU en todo lo referido a zonificación, pues las disposiciones de este Código alcanzan y rigen todos los temas vinculados con el uso del suelo, edificios, estructuras y aquellos temas que tengan vinculación con el ordenamiento urbanístico del territorio de la Ciudad.

Del relevamiento efectuado surge que aquellas entidades que desarrollan su actividad en el ámbito de la Ciudad, se encuentran ubicadas en distritos cuyo establecimiento está permitido por el CPU.

ENTIDAD	DOMICILIO LEGAL	SEDE DE LA ACTIVIDAD	OBJETO SOCIAL	HABILITACION DE LA CIUDAD	ZONIFICACIÓN
Fundación CIAP	Charcas 4726, Ciudad de Buenos Aires.	Charcas 4726 Ciudad de Buenos Aires	Asistencia psicológica.	No	R 2 A 1
La Casa de la Palabra	Guardia Vieja 4266, Borges 1995, Piso 1º, Ciudad de Buenos	Borges 1995, Piso 1. Ciudad de Buenos Aires	Atención área jurídica - psicológica	No	G. V. R 2 A 2 BORGES R 2 B 1

A. G. C. A. B. A.

	Aires.				
Asociación de Asistencia a la Niñez Desamparada (ADAND)	Plaza 2560/62 Buenos Aires	Plaza 2560/62 Ciudad de Buenos Aires.	Protección, alimentos y educación a niños y niñas	No	R 2 B 1
Centro Juvenil Apostólico- Hogar Descanso Miquelina	Dávila 775 Ciudad de Buenos Aires	Dávila 775 Ciudad de Buenos Aires	Hogar de permanencia. Contención y formación	No	
Centro de Orientación para la Vida Familiar y Comunitaria COVIFAC	Marcos Sastre 4276 Ciudad de Buenos Aires	Marcos Sastre 4276 Ciudad de Buenos Aires.	Hogar de permanencia.	Si	E 3
Asociación Civil El Arca	Juan B. Alberdi 1576	Piovano 4660/3962 Moreno. Pcia. de Buenos Aires	Capacitación en oficios, orientación a tratamientos psicológicos y acompañamiento terapéutico	No constan datos de habilitación.	R 2 A 2
Fundación Alborada para la Niñez Desprotegida	Joaquín V. González 4753, Ciudad de Buenos Aires	Joaquín V. González 4753. Ciudad de Buenos Aires / Avda. General Paz 3751. San Martín - Pcia. de Buenos	Atención de niños y adolescentes en riesgo social, promoviendo su reincer-	No. Tampoco constan datos de habilitación respecto de la sede provincial.	R 2 B 2



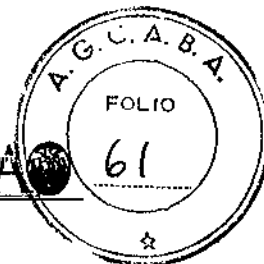
45

		Aires	sión comunita- ria.		
Asociación Científica de Investigación, Asistencia y Rehabilitación (ACIAR) El Reparo	Gascón 1194 Ciudad de Buenos Aires.	Gascón 1194 Ciudad de Buenos Aires/ Italia 2597. San Miguel - Pcia. de Buenos Aires.	Institución terapéutica. Tratamiento preventivo y asistencial.	No. Tampoco constan datos de habilitación respecto de la sede provincial.	E 3
Fundación Programa Imagen	Av. Olazábal 4337 Ciudad de Buenos Aires	Av. Olazábal 4337 Ciudad de Buenos Aires	Institución terapéutica.	No.	R 2 B 1
Fundación Hogar de Tránsito del Niño Jesús.	Virrey Vértiz 1794 Villa Adelina Pcia. de Buenos	Virrey Vértiz 1794 Villa Adelina Pcia. de Buenos	Hogar de permanencia.	No constan datos de habilitación	
Fundación Felices los Niños	Gorriti 3520. Hurlingham - Pcia. de Buenos Aires	Gorriti 3520. Hurlingham - Pcia. de Buenos Aires	Hogar de permanencia.	No. Tampoco constan datos de habilitación respecto de la sede provincial.	
Fundación La Casita.	Padre Luis Varvello 3959 Paso del Rey Pcia. de Buenos Aires	Padre Luis Varvello 3959 Paso del Rey Pcia. de Buenos Aires	Hogar de permanencia.	No constan datos de habilitación	
Asociación Civil Camino del Sol - Hogar la Casa del Camino	Atalaya 4819 Virrey del Pino. La Matanza Pcia. de Buenos Aires	Las Rosas 560. González Catán. Pcia. de Buenos Aires.	Hogar de permanencia. Abordaje individual, familiar y social.	No constan datos de habilitación	
Fundación	Teodoro	Crovara 5650	Hogar de	No.	



[Handwritten signature]

AGCBA



Centro de Asisten-cia de Niños Abandona dos CAdENA	García 3420, dpto 8. Ciudad de Buenos Aires	Ciudad Evita	permanen cia	Tampoco constan datos de habilita-ción respecto de la sede provincial.	R 2 B 1
Fundación Claude Bernard	Tucumán 326, 4 piso Of. 27. Ciudad de Buenos Aires	Oran 1974. Ituzaingó Pcia. de Buenos Aires	Institución terapéuti-ca. Atención integral y tratamien-to.	No. Tampoco constan datos de habilita-ción respecto de la sede provincial.	C 1



1. El presente documento clasificado en "Confidencial" por el personal de la AGCBA, debe ser tratado como tal.
 2. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los de la AGCBA.
 3. El presente documento es propiedad de la AGCBA y no debe ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la AGCBA.

ANEXO IX

CONCILIACIÓN DE RENDICIONES Y PLANILLAS DE PAGO

RENDICIONES EFECTUADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA 277.000,00

PLANILLAS APORTADAS POR EL PROGRAMA NUESTRAS FAMILIAS

* Beneficiarios incluidos en la rendición a Contaduría General

Grupos Comunitarios	50.250,00
Servicios Generales	150,00
Desalojos	50.550,00
Defensorías	4.000,00
Servicios Generales	1.200,00
COOPA	68.200,00
SUBTOTAL	174.350,00

* Beneficiarios no incluidos en la rendición a Contaduría General

CAF	3.600,00
Chicos de la Calle	3.600,00
CNYA	900,00
Jardines Maternales	6.600,00
Servicios Generales	10.250,00
Servicios Generales	2.840,00
Desalojos	50.550,00
SUBTOTAL	78.340,00

TOTAL GENERAL 252.690,00

DIFERENCIA 24.310,00

OBSERVACIONES:

Los montos rendidos a la Dirección General de Contaduría difieren de lo enviado a pagar por la Unidad Ejecutora, lo que indica que no existe un control entre lo enviado y lo pagado y rendido. Esto implicaría discrecionalidad en la utilización de los fondos.

No se pudo verificar si la diferencia corresponde a los fondos originales del programa.



A large, stylized signature or mark.

ANEXO X

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y VERIFICACIÓN DE PAGOS

1. Presupuesto y ejecución año 2000.

Del análisis presupuestario surgió que el monto de crédito vigente con que contaba el Programa 148 Atender a Menores en Situación de Riesgo era de \$ 450.000, con una ejecución del 100% del monto ya indicado, habiéndose pagado \$ 248.000 para el otorgamiento de subsidios a ONG's.

La diferencia de \$ 202.000 fue utilizada para el pago de subsidios de diversos servicios prestados por el Programa 152 Nuestras Familias sin que medie transferencia presupuestaria de fondos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 54/2000, artículo 5 punto a)5.

Lo ya expuesto se observa en los siguientes cuadros:

ANÁLISIS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

PROGRAMA 148 - ATENDER A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO

Montos devengados año 2000

CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	100,00%

EJECUCIÓN

CONCEPTO	MONTO	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
Atender a menores en sit. riesgo		
1.-Subsidios a O.N.G.s	248.000,00	13
Subtotal	248.000,00	13
Nuestras Familias		
Subsecretaría	13.790,00	36
Servicios Generales	2.900,00	13
Secretaría	1.298,00	4
PAFEC (Hoteles)	24.830,00	43
Jardines Maternales	1.600,00	6
Emergencia Habitacional	2.595,00	11
Hogar Piedra Libre	800,00	1
Dirección General	14.600,00	43
Desalojos Corrientes	50.550,00	205
Defensorías	12.000,00	20
COOPA	66.400,00	82
Centros Comunitarios	50.250,00	77
CAINA	13.500,00	28
CEMAI	1.000,00	2
CAF	5.400,00	11
Sin detalle de servicio	10.000,00	22
Legajos faltantes	5.487,00	10
Subtotal	277.000,00	614

AGCBA

4

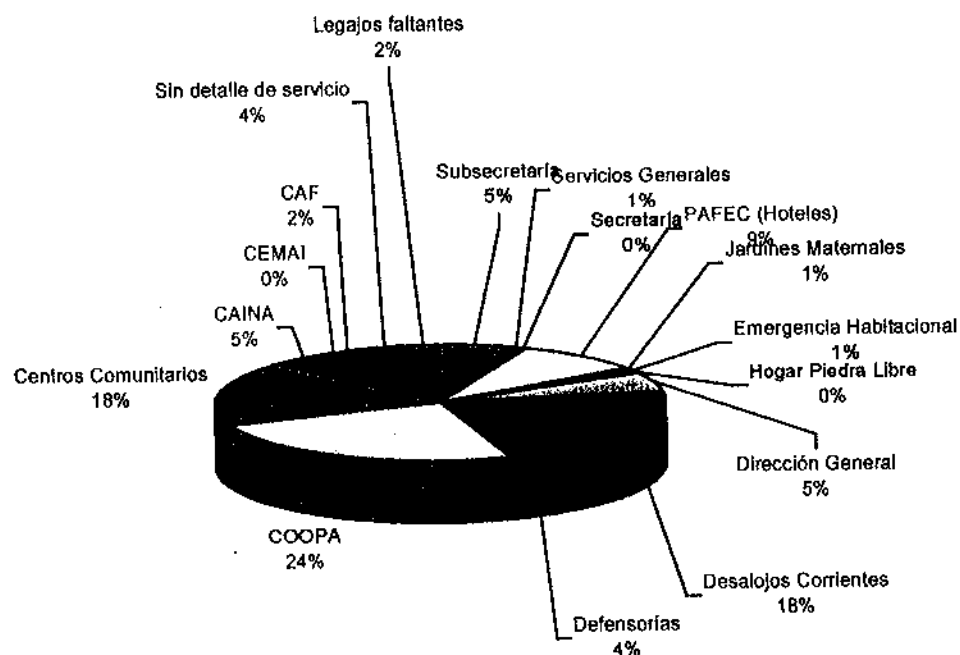
Total	525.000,00	
-------	------------	--

Aclaración: De acuerdo a la información suministrada existió un aumento de la partida presupuestaria de \$ 75.000 que provino de otro Programa.

Ejecución Presupuestaria



Ejecución por servicio del Programa Nuestras Familias



AGCBA

4

Asimismo, se procedió al análisis del presupuesto correspondiente al Programa 398, Acción Coordinada para la Promoción de la Mujer, Asistencia de la Problemática de la Violencia Familiar y el Maltrato Infantil, a cargo de la Dirección General de la Mujer, cuyo crédito vigente es de \$ 32.720, para el otorgamiento de subsidios a O.N.G.s, que atienden a niños en situación de riesgo. La ejecución fue del 100%.

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL

PROGRAMA 398 - Acción Coordinada para la Promoción de la Mujer

Montos devengados año 2000

CREDITO ORIGINAL	CREDITO VIGENTE	EJECUCIÓN	% DE EJECUCION
\$ 32.720,00	\$ 32.720,00	\$ 32.720,00	100,00%

2. Análisis de las rendiciones.

Con respecto a los programas Atender a Menores en Situación de Riesgo y Apoyo Económico a Familias en Situación de Extrema Necesidad Socioeconómica se efectuaron visitas a la Dirección General de Contaduría, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, con el objeto de verificar los pagos efectuados mediante las rendiciones practicadas.

Es dable destacar que las rendiciones citadas precedentemente se conforman de la siguiente manera:

- Cinco rendiciones para el Programa Apoyo Económico a Familias en Situación de Extrema Necesidad Socioeconómica por un monto total que asciende a \$ 277.000.
- Una única rendición para el Programa Atender a Menores en Situación de Riesgo que consistió en la entrega de subsidios a trece Organismos No Gubernamentales, por \$ 248.000.
- Una única rendición para el Programa de Acción Coordinada para la Promoción de la Mujer, Asistencia de la Problemática de la Violencia Familiar y el Maltrato Infantil, a cargo de la Dirección General de la Mujer por un monto de \$ 32.720.

La revisión fue del 100% de la documentación para cada una de las rendiciones detalladas precedentemente. Las mismas están conformadas por una constancia extendida por cada ONG que cumpliría la función de recibo, el cual no guarda ningún requisito formal de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes de emisión de comprobantes dispuesta por la AFIP-DGI, conteniendo únicamente un simple membrete. Las Instituciones se encuentran constituidas bajo la forma jurídica de Asociación Civil o Fundación, ambas figuras son entidades sin fines de lucro, que poseen recibos oficiales, los cuales fueron constatados en cada una de las sedes.

De lo descrito precedentemente se desprende que el pedido de respaldo efectuado por la Secretaría de Promoción Social a cada institución es ampliamente deficitario, pues no se utiliza la documentación oficial con que cuenta cada una de ellas.



4

El único control que efectúa la Dirección General de Contaduría es que la sumatoria de comprobantes coincida con el importe rendido.

Cabe aclarar que de la revisión de los comprobantes referidos a las rendiciones del Programa Nuestras Familias surge que existen enmiendas sin salvar, ya sea en el importe como en alguno de los datos del beneficiario (nombre, documento, etc.). Estos comprobantes no poseen número, y en ellas solo consta el número de beneficiario, el que es otorgado por la Unidad Ejecutora. Asimismo, el equipo auditor procedió al análisis de la documentación de respaldo de los beneficiados por subsidios otorgados mediante el Programa 152, Nuestras Familias, por pertenecer los fondos a la ejecución presupuestaria del Programa 148, Atender a Menores en Situación de Riesgo.



[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]

ANEXO XI

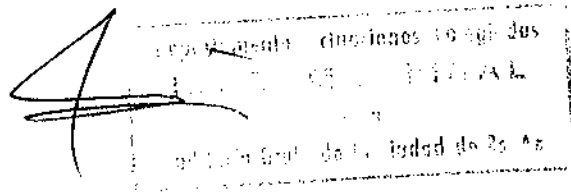
POBLACIÓN ASISTIDA -Período 2000-

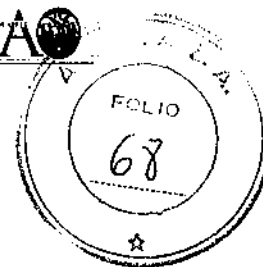
Programa De Acción Coordinada Para La Promoción De La Mujer, Asistencia A La Problemática De La Violencia Familiar Y El Maltrato Infantil

Cantidad de niñas/os asistidos por las ONGs subsidiadas: 183
Según el género, se distribuyen de la siguiente manera:

- Niñas: 110, equivalente al 40 % del total
- Niños: 73, equivalente al 60 % del total

Población atendida durante el año 2000



ANEXO XII**Relevamiento de legajos del Programa N° 152 "Nuestras Familias"**

- ♦ En el 0,16% de los casos, el recibo está sin firmar. ⁽¹⁾
- ♦ En el 0,16% de los casos, el Informe Social está enmendado y sin salvar. ⁽²⁾
- ♦ En el 0,16% de los casos, el recibo que se incluye en la rendición a la Dirección General Contaduría (DGC), se encuentra firmado por otra persona, sin que se adjunte la correspondiente autorización del titular. ⁽³⁾
- ♦ En el 0,16% de los casos, en el recibo que se incluye en la rendición a la DGC se encuentra el número de documento enmendado y sin salvar. ⁽⁴⁾
- ♦ En el 0,16% de los casos, en el legajo, además del recibo por el subsidio otorgado, existe otro recibo (por \$ 40, de fecha 28/12/2000) que no tiene relación con el subsidio mencionado. ⁽⁵⁾
- ♦ En el 0,16% de los casos, el Informe Social (firmado por Liliana Lucero M.P. 2823) no corresponde al beneficiario del legajo. ⁽⁶⁾
- ♦ En el 0,16% de los casos, se otorgaron dos subsidios, a un mismo beneficiario, por un total de \$1.200.- El primero de ellos con fecha 05/07/00 (firmado por la Lic. Graciela A. Soler) asignando 80 puntos y el segundo es del 04/01/01, con 65 puntos. ⁽⁷⁾
- ♦ En el 0,16% de los casos, se realizaron dos informes. El primero de ellos con fecha 03/01/00 y el segundo sin fecha. En éste último el domicilio del beneficiario difiere del anterior. Además presenta enmiendas y tachaduras sin salvar. ⁽⁸⁾
- ♦ En el 0,16% de los casos, en el recibo, el número de beneficiario está enmendado y sin salvar. El número original era 1.068. (observación realizada al comprobante incluido en la rendición a la DGC). ⁽⁹⁾

¹ Legajo N° 258

² Legajo N° 1063

³ Legajo N° 825

⁴ Legajo 1354

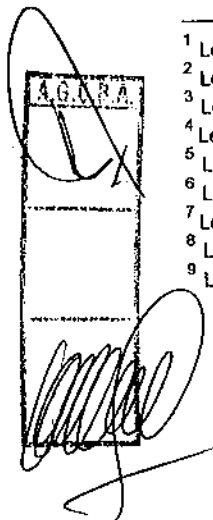
⁵ Legajo N° 1.207

⁶ Legajo N° 1.280

⁷ Legajo N° 555

⁸ Legajo N° 536

⁹ Legajo N° 1.425



Comprobante de pago
N° 1.068
Fecha 28/12/2000
Por \$ 40,00